

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXI

20 DE MARZO DE 2024

NÚMERO 13

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO SOCIAL.....	3
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 8 de marzo de 2024.....	3
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	8
I.2.1. Vicerrectorado de Economía	8
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento de Acción Social de la Universidad Complutense de Madrid.	8
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento del Fondo de Préstamos para el personal de la Universidad Complutense de Madrid.....	20
I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes.....	25
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 7 de marzo de 2024, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado 2022/2023.	25
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba la designación de los miembros de la Comisión de Convivencia, de conformidad con el artículo 4.5 de la regulación del Sistema de Garantía de la Convivencia, aprobada por el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023.	32
I.2.3. Vicerrectorado de Estudios	33
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba las bases y convocatoria de la fase previa del Concurso “Tesis en 3 minutos 2024” de la Escuela de Doctorado de la UCM para el año 2024.	33
I.2.4. Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad.....	40
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba la creación del Consejo Asesor de Sostenibilidad Ambiental.....	40

I.3.	VICERRECTORADOS.....	41
I.3.1.	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.....	41
	Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación UCM 2023.	41
	Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de acciones especiales de investigación 2024.....	47
	Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de acciones especiales de investigación 2024 (material científico).....	50
I.3.2.	Vicerrectorado de Centros y Departamentos	53
	Elecciones a la Dirección del Departamento de Ingeniería Química y de Materiales.	53
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	56
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	56
II.1.1.	Ceses Académicos	56
II.1.2.	Nombramientos Académicos	58
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	60
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	60
III.1.1.	Personal Docente Contratado	60
	Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a	60
	Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.	67
	Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.	76
VI.	EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	83

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 8 de marzo de 2024.

APROBACIÓN DE TARIFAS POR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL VICERRECTORADO DE CULTURA, DEPORTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 8 de marzo de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar la propuesta de tarifas por la Gestión de Actividades Culturales y Deportivas del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 7 de febrero de 2024, con el siguiente desglose:

Tarifas por la gestión de actividades culturales de la UCM

TARIFAS GESTIÓN ACTIVIDADES CULTURALES UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID		
	PERSONAL VINCULADO A LA UCM	RESTO DE ASISTENTES
CONCIERTOS	3€	5€
EXPOSICIONES/RUTAS/VISITAS	2€	4€

Tarifas por el uso de las instalaciones deportivas de la UCM

a) Tarjetas deportivas

TARJETAS DEPORTIVAS PARA EL PERSONAL UCM ¹		
Tarjetas anuales por bloques	Opción 1: Pistas de tenis, pádel, frontón	1 opción 30€/año
	Opción 2: Gimnasio	2 opciones 60€/año
	Opción 3: Piscina invierno	3 opciones 80€/año
	Opción 4: Piscina verano	4 opciones 100€/año
Tarjeta acceso a instalaciones	Con derecho a acceso a pista de atletismo y vestuarios	20€/año

TARJETAS DEPORTIVAS PARA ESTUDIANTES UCM		
Tarjeta acceso Piscina de verano	Válida de junio a 1ª semana de septiembre	50€/año
Tarjeta acceso Piscina de invierno	Válida de octubre a mayo	100€/año
Tarjeta acceso a instalaciones	Con derecho a acceso a pista de atletismo y vestuarios	30€/año

TARJETAS DEPORTIVAS PARA MIEMBROS INSCRITOS COMO ALUMNI UCM CON MEMBRESÍA VIGENTE		
Tarjeta acceso Piscina de verano	Válida de junio a 1ª semana de septiembre	75€/año
Tarjeta acceso Piscina de invierno	Válida de octubre a mayo	125€/año
Tarjeta acceso a instalaciones	Con derecho a acceso a pista de atletismo y vestuarios	30€/año

Dentro de la categoría de “personal UCM” se incluye a los trabajadores en activo y jubilados de la UCM y de la Fundación General de la Universidad Complutense, así como a sus cónyuges y a sus hijos hasta 28 años.

b) Acceso y reserva de instalaciones

PISCINA DE INVIERNO	
Personal, Estudiantes y Alumni UCM	1 baño: 4€ 10 baños: 25€ (*) 1 calle: 100€ (**)
No vinculados UCM (***)	1 baño: 6€ 10 baños: 50€ (*)

PISCINA DE VERANO	
Personal, Estudiantes y Alumni UCM	1 baño: 4€ 10 baños: 25€ (*) 1 calle: 100€ (**)
No vinculados UCM (***)	1 baño: 6€ 10 baños: 50€ (*)

(*) Los bonos solo tendrán validez durante el año en el que fueron emitidos.

(**) Sujeto a disponibilidad y previa autorización por parte de la Unidad de Gestión de actividades deportivas de la UCM.

ROCÓDROMO	
Personal, Estudiantes y Alumni UCM	5€/hora
No vinculados UCM (***)	8€/hora

TENIS, PÁDEL Y VOLEY PLAYA (pista, precio, hora/máx. 4 personas)	
Personal, Estudiantes y Alumni UCM	Lunes a viernes, de 9 a 12h: 3€ Lunes a viernes, de 12h a cierre, sábados, domingos y festivos: 5€
No vinculados UCM (***)	10€

Suplemento iluminación: 5€/1 hora

INSTALACIONES SUR: Pista de Atletismo (*)	
Personal, Estudiantes y Alumni UCM	40€
No vinculados UCM (***)	100€

(*) Precio para 1 hora, máximo 20 personas, previa autorización de la actividad por parte de la Unidad de Gestión de Actividades Deportivas.

INSTALACIONES SUR: Frontón cubierto (Precio por hora/máx. 4 personas)	
Personal y Estudiantes UCM	8€
Alumni UCM	10€
No vinculados UCM (***)	15€

Suplemento iluminación: 5€/1 hora

POLIDEPORTIVOS AIRE LIBRE: Baloncesto, Balonmano, Fútbol sala, Voleibol	
Personal, Estudiantes y Alumni UCM	12€
No vinculados UCM (***)	15€

Suplemento iluminación: 5€/1 hora

POLIDEPORTIVOS ALMUDENA, Y SOMOSAGUAS: PABELLÓN CUBIERTO (Pista Central)	
Personal y Estudiantes UCM	100€/hora
Alumni UCM	125€/hora
No vinculados UCM (***)	150€/hora

Suplemento iluminación: 10€/1 hora

POLIDEPORTIVOS ALMUDENA, Y SOMOSAGUAS: PABELLÓN CUBIERTO (Baloncesto, Voleibol, Pista lateral)	
Personal y Estudiantes UCM	35€/hora
Alumni UCM	45€/hora
No vinculados UCM (***)	55€/hora

Suplemento iluminación: 10€/1 hora

GRANDES CAMPOS: CANTARRANAS	
Personal y Estudiantes UCM	1 hora: 35€ Partido (2h): 50€
Alumni UCM	1 hora: 45€ Partido (2h): 65€
No vinculados UCM (***)	1 hora: 50€ Partido (2h): 90€

GRANDES CAMPOS: Campo de Rugby césped artificial PARANINFO	
Personal y Estudiantes UCM	1 hora: 50€ Partido (2h): 90€
Alumni UCM	1 hora: 70€ Partido (2h): 100€
No vinculados UCM (***)	1 hora: 130€ Partido (2h): 185€

Suplemento iluminación: 31€

GRANDES CAMPOS: Campo de Fútbol 11 césped artificial PARANINFO	
Personal y Estudiantes UCM	1 hora: 50€ Partido (2h): 90€
Alumni UCM	1 hora: 70€ Partido (2h): 100€
No vinculados UCM (***)	1 hora: 130€ Partido (2h): 185€

Suplemento iluminación: 31€

GRANDES CAMPOS: Campo de Fútbol 7 césped artificial PARANINFO	
Personal y Estudiantes UCM	1 hora: 25€
Alumni UCM	1 hora: 35€
No vinculados UCM (***)	1 hora: 65€

Suplemento iluminación: 16€

GRANDES CAMPOS: Campo de Hierba SUR (Central B) césped artificial	
Personal y Estudiantes UCM	1 hora: 115€ Partido (2h): 165€
Alumni UCM	1 hora: 130€ Partido (2h): 190€
No vinculados UCM (***)	1 hora: 170€ Partido (2h): 245€

Suplemento iluminación: 31€/hora

Notas:

Vestuarios (por persona): 1,75€

Todas estas tarifas son solo vigentes para la disputa de entrenamientos y partidos, no para la impartición de cursos, jornadas, clinics, etc...

Las personas con discapacidad tendrán una reducción del 50% en el precio de las tarifas. Si en el certificado de discapacidad se especifica que necesitan acompañante, éste accederá gratis a la instalación.

(***) la categoría No vinculados solo incluye el acceso de Titulados Universitarios y estudiantes de otras Universidades con matrícula en vigor.

APROBACIÓN DE NUEVAS TASAS DE EXAMEN DE CAMBRIDGE EN IDIOMAS COMPLUTENSE-CSIM.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 8 de marzo de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar la propuesta de nuevas tasas de examen de Cambridge en Idiomas Complutense-CSIM, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 7 de febrero de 2024.

	2021		2022		2023		2024	
	Cambridge	IC-CSIM	Cambridge	IC-CSIM	Cambridge	IC-CSIM	Cambridge	IC-CSIM
FCE	93,00 €	190,00 €	95,00 €	190,00 €	97,75 €	190,00 €	102,00 €	200,00 €
CAE	99,00 €	200,00 €	101,00 €	200,00 €	104,00 €	200,00 €	109,00 €	215,00 €
CPE	105,00 €	205,00 €	107,00 €	205,00 €	111,00 €	205,00 €	116,00 €	220,00 €

APROBACIÓN DE NUEVA TASA DE MATRÍCULA EN LA ESCUELA COMPLUTENSE LATINOAMERICANA.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 8 de marzo de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar la propuesta de nueva tasa de matrícula en la Escuela Complutense Latinoamericana, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 7 de febrero de 2024.

Se solicita la modificación de la tasa de matrícula para los cursos a desarrollar en la Escuela Complutense Latinoamericana a partir del 2024, a un importe de 400 €.

APROBACIÓN DE PRECIOS POR ALQUILER DEL EDIFICIO DEL CUARTEL DE INVÁLIDOS Y VOLUNTARIOS A CABALLO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 8 de marzo de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar la propuesta de precios por alquiler del edificio del Cuartel de Inválidos y Voluntarios a Caballo de San Lorenzo de El Escorial, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 7 de febrero de 2024.

Se considera necesario el establecimiento de una tarificación por el uso del mismo, según se detalla a continuación:

1. Precios por alquiler de espacios a entidades diferentes de la UCM, IVA no incluido

	Media jornada	Jornada completa
Cuartel de Inválidos y Voluntarios a Caballo	400-2.000	600-3.000

2. Compensaciones presupuestarias por el uso de espacios por otros centros de la UCM y la Fundación General, para el desarrollo de cursos, seminarios, jornadas, eventos, etc.

- Alquiler global del espacio: 300 euros por día
- Sala equipada como Aula: 70 euros por día
- Sala libre: 60 euros por día

Servicios adicionales:

Se imputarán en todos ellos, los gastos que se ocasionen por el uso del espacio en colaboración ocasional del PTGAS y servicios adicionales prestados por las contratatas de limpieza y vigilancia.

PROGRAMA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER EN SITUACIONES SOBREVENIDAS DESFAVORABLES DURANTE EL CURSO 2023-24.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 8 de marzo de 2024, en virtud del art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha acordado por unanimidad aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 27 de febrero de 2024, el Programa de ayudas extraordinarias para estudiantes de grado y máster en situaciones sobrevenidas desfavorables durante el curso 2023-24.

PROGRAMA DE AYUDAS UCM EXTRAORDINARIAS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTUDIOS OFICIALES EN EL CURSO 2023-24 EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA, QUE NECESITEN ALOJAMIENTO EN EL PERÍODO DE CIERRE DE SEMANA SANTA DE LOS COLEGIOS MAYORES.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 8 de marzo de 2024, ha acordado por unanimidad aprobar la propuesta de Programa de Ayudas UCM extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2023-24 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento en el periodo de cierre de Semana Santa de los Colegios Mayores, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024.

PROGRAMA DE BECAS INTERNACIONALES DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA INICIAR ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE LA UCM EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-25.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 8 de marzo de 2024, en virtud del art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha acordado por unanimidad aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 27 de febrero de 2024, el Programa de Becas internacionales dirigidas a estudiantes de países de América Latina y El Caribe para iniciar estudios oficiales de máster de la UCM en el curso Académico 2024-25.

Madrid, 8 de marzo de 2024.- Álvaro Costas Algara, secretario del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Vicerrectorado de Economía

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento de Acción Social de la Universidad Complutense de Madrid.

REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Acción Social de esta Universidad a favor de su personal es el resultado del diálogo social que se ha ido produciendo en diferentes ámbitos y etapas por las que, a lo largo de los años, se ha desarrollado la política de personal de la UCM.

Con fecha 26 de abril de 1999 se firmó el primer acuerdo general sobre Beneficios Sociales, suscrito entre las Universidades Públicas de Madrid y los Sindicatos CCOO, FETE-UGT y CSI-CSIF. Ello supuso la homologación e integración en esta materia de los distintos colectivos que componen las plantillas de personal de las Universidades –personal docente e investigador, y personal de administración y servicios (funcionario y laboral)- que pasaron a tener una regulación común de la acción social. Con este fin integrador se constituye la Mesa de Universidades de la Comunidad de Madrid como órgano de referencia en todas las materias comunes, en donde están representadas las Universidades Públicas, los Sindicatos con mayor nivel de implantación, y la Comunidad de Madrid, cuyo representante ostenta la presidencia de la Mesa.

A partir de ese momento, todos los acuerdos sectoriales que se alcanzaron incorporaron un capítulo común relativo a los beneficios sociales, que unificó el marco regulador de dichos beneficios para los colectivos de trabajadores de las universidades públicas de Madrid. Así, el marco regulador se concretó en el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de Madrid (BOCM de 12 de julio de 2003), el Segundo Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006) y el Segundo Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid, de 27 de mayo de 2005.

Como desarrollo de dichos acuerdos en el ámbito de la Universidad Complutense, se consideró necesaria la elaboración en 2006 de un Reglamento de Acción Social, ya que afectaba y era de aplicación a todos los empleados públicos de la UCM reconociéndoles derechos económicos. Se intentó con él dar cumplimiento a los mencionados acuerdos, incluyendo los contenidos sociales propios de nuestra Universidad, de modo que se articulase un texto regulador de la política de acción social de la UCM.

En dicho Reglamento se estableció el procedimiento general de concesión de las ayudas, la determinación de la composición del órgano encargado de la gestión de la acción social, su régimen de funcionamiento, y demás cuestiones procedimentales no previstas en otras normas.

Habiendo transcurrido casi dos décadas desde entonces, se hace necesaria la aprobación de un nuevo reglamento que, con base en el texto anterior, refleje las nuevas realidades de la Universidad, así como los cambios legislativos producidos desde entonces.

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Concepto de Acción Social

Por Acción Social se entenderá el conjunto de ayudas, programas y actividades de la Universidad, de carácter complementario al sistema público de prestaciones asistenciales y/o sociales, encaminadas a la consecución del bienestar social de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Objeto

El presente Reglamento recoge y regula todas las prestaciones de Acción Social a favor del personal al servicio de la Universidad Complutense y fija las bases generales a las que habrán de acomodarse las sucesivas convocatorias de tales prestaciones.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación del presente reglamento

Este Reglamento será de aplicación al personal de la UCM que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de esta Universidad, que haya prestado sus servicios efectivos en la Universidad Complutense durante el período de cobertura de la convocatoria de ayudas y para los siguientes supuestos:

- A) Funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo, a tiempo completo en ambos casos, con una antigüedad superior a 3 meses en el momento de publicarse cada

convocatoria.

- B) Funcionarios/as interinos/as y personal laboral temporal con una antigüedad superior a tres meses, en el momento de publicarse cada convocatoria.
- C) Al personal con jornada a tiempo parcial o con reducción de jornada, con una antigüedad superior a 3 meses en el momento de publicarse cada convocatoria, se le aplicará el 50 % de la cantidad correspondiente en concepto de la ayuda. A estos efectos se entenderá por jornada parcial y reducción de jornada, aquella inferior o igual al 50% de la jornada habitual completa del colectivo de pertenencia.

El presente Reglamento también resultará de aplicación a los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la presente norma, en la forma en que proceda.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS

Artículo 4. Beneficiarios y unidad familiar

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las prestaciones que se regulen en este Reglamento:

- A. El personal a que se refiere el artículo 3, que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I de los presupuestos de la UCM, y el personal investigador.
- B. El personal que se encuentre en alguno de los supuestos de excedencia por cuidado de familiares (arts. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y 89.4 del EBEP), durante el primer año de dicha situación.
- C. En atención a la Ley 11/2001, la pareja de hecho tendrá, previa acreditación de dicha situación, la misma consideración que el cónyuge a efectos de la percepción de las ayudas.
- D. El cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos e hijas menores de edad del empleado. Los hijos e hijas mayores de edad que tengan una discapacidad igual o superior al 33 %, y menores de 25 años que acrediten no trabajar y residan en el domicilio familiar.

En caso de que el actual cónyuge o pareja de hecho del empleado tenga hijos bajo su custodia que convivan en el mismo domicilio familiar también tendrán la consideración de beneficiarios.

- E. Ascendientes, siempre que vivan en el domicilio familiar y cumplan los requisitos establecidos en las bases correspondientes a las convocatorias de las distintas ayudas.
- F. Serán también beneficiarios de estas ayudas:
 - a. El personal en situación de jubilación, el declarado en situación de incapacidad o gran invalidez, sus hijos/as y cónyuge o pareja de hecho, durante el período anual a que se extienda la convocatoria en que se hayan producido tales situaciones.
 - b. Los huérfanos y el cónyuge o pareja de hecho del personal que haya fallecido en servicio activo, durante el período a que se extienda la convocatoria.

Será necesario, en cualquier caso, que solicitantes y beneficiarios reúnan los requisitos específicos que se establezcan en las bases de cada convocatoria. Estas recogerán las disposiciones que les afecten contenidas en los acuerdos sindicales en materia acción social.

CAPITULO III

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 5. La Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social se constituye como órgano colegiado de composición paritaria entre representantes de la Universidad y de los Sindicatos u Organizaciones que tengan representación en la Mesa Sindical de la UCM. La composición de la Comisión de Acción Social recogerá, en cuanto a los criterios de representación y representatividad, lo establecido para la Mesa Sindical en el art. 2 y en la Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa Sindical de la Universidad Complutense.

La Comisión de Acción Social podrá disponer de un reglamento de régimen interno. En cualquier caso, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa Sindical de la Universidad Complutense tendrá carácter supletorio.

Los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras de la UCM desarrollarán su competencia en asuntos de Acción Social a través de la representación sindical establecida en el párrafo primero de este artículo. Se garantizará la presencia en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, de representantes de cada uno de los sindicatos u organizaciones con un porcentaje de representación de los trabajadores/as inferior al 10% en el seno de la UCM.

Artículo 6. Competencias de la Comisión de Acción Social

- Elaboración de las líneas generales de actuación en materia de acción social.
- Proponer un Reglamento de Acción Social, o modificaciones del mismo.
- Proponer modificaciones al Reglamento del Fondo de Préstamos para el Personal de la Universidad.
- Elaboración de la propuesta de los planes anuales de Acción Social, incluyendo las convocatorias de las distintas ayudas sociales.
- Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como elevar propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones presentadas contra la resolución de aquellas.
- Proponer la distribución de los Fondos de Acción Social de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento, y la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades.
- Seguimiento de las actuaciones en materia de acción social que se lleve a cabo por la UCM.
- Elaboración de un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Acción Social.

Artículo 7. Presidencia y Secretaría

La Presidencia de la Comisión de Acción Social corresponderá al Rector de la Universidad o persona en quien delegue la política de Acción Social.

La Secretaría de la Mesa será desempeñado por el/la responsable del Servicio de Acción Social, quien actuará con voz, pero sin voto.

Las funciones de la Presidencia y de la Secretaría serán equivalentes a las establecidas para dichos cargos en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa Sindical de la Universidad Complutense.

Artículo 8. Causa de abstención de los miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión de Acción Social, habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO

Artículo 9. Presupuesto

La Universidad Complutense de Madrid, con el objetivo de cubrir sus compromisos y objetivos anuales en materia de Acción Social, y en desarrollo de los acuerdos y convenios colectivos sectoriales vigentes, dotará con los fondos necesarios el programa 9000 de sus presupuestos, recogiendo como mínimo las cuantías fijadas en los acuerdos entre las universidades públicas de Madrid y la representación de sus empleados, dentro de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

La asignación del presupuesto anual de Acción Social se desglosará atendiendo la evolución de las distintas modalidades de ayudas establecidas, y el plan de actuaciones previstas en cada ejercicio.

Se establece como criterio de actuación, en relación con la dotación presupuestaria anual del programa 9000, que se gaste en su totalidad el crédito asignado para ayudas sociales. A propuesta, tanto de la Universidad como de los demás miembros de la Comisión, podrán modificarse las cuantías asignadas a cada ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente en la cantidad asignada a una o varias modalidades. Dicho remanente atenderá con prioridad las necesidades detectadas en otras.

CAPÍTULO V

TIPO DE PRESTACIONES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 10. Tipos de prestaciones: Objeto y contenido

Con arreglo al capítulo sobre beneficios sociales establecido en los distintos acuerdos sectoriales, es objeto del presente Reglamento la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las prestaciones del Fondo de Acción Social de la Universidad Complutense, en las modalidades que a continuación se indican:

- 10.1. Ayudas sociales
- 10.2. Servicios Asistenciales
- 10.3. Ocio, recreo, cultura, deportes y responsabilidad social

10.1. Ayudas sociales

- 10.1.a) Ayudas para estudios universitarios del personal de la UCM.
- 10.1.b) Ayuda para estudios universitarios de familiares del personal UCM.
- 10.1.c) Ayudas escolares.
- 10.1.d) Ayudas para Escuelas Infantiles y cuidado de hijos/as.
- 10.1.e) Prestaciones asistenciales.
- 10.1.f) Ayuda al personal de quien dependa un familiar con discapacidad.
- 10.1.g) Ayudas para ascendientes.
- 10.1.h) Ayudas para gastos de transporte.

10.1.i) Ayuda a personas con discapacidad física que dificulte el uso del transporte público.

10.1.j) Préstamos.

10.1.k) Acción Social automática:

10.1.k.1) Indemnizaciones por incapacidad y fallecimiento.

10.1.k.2) Fomento de empleo-jubilación

10.1.k.3) Complemento de Incapacidad Temporal

10.1.k.4) Anticipos

Definición de las ayudas:

10.1.a) Ayuda para estudios universitarios del personal de la UCM

La ayuda consiste en una prestación económica destinada a financiar los precios públicos de los créditos en primera matrícula, de los cursos completos o asignaturas sueltas, de los estudios universitarios oficiales de Grado o Máster organizados por la UCM u otra universidad pública española, así como los títulos propios impartidos por la UCM.

Quedan excluidos de esta ayuda todo tipo enseñanzas no regladas y de títulos propios de otras universidades distintas de la Universidad Complutense, así como los precios públicos de reconocimiento o convalidación de créditos o asignaturas, gastos de secretaría, inscripciones, exámenes o pruebas, expedición de títulos o tutela académica.

10.1.b) Ayuda para estudios universitarios de familiares del personal UCM

La ayuda consiste en una prestación económica destinada a financiar los precios públicos de los créditos en primera matrícula de los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster organizados por la UCM u otra universidad pública española, que cursen los hijos e hijas menores de 25 años que residan en el domicilio familiar, así como cónyuges y parejas de hecho del personal UCM.

Quedan excluidos de esta ayuda todo tipo de títulos propios y enseñanzas no regladas, así como los precios públicos de reconocimiento o convalidación de créditos o asignaturas, gastos de secretaría, inscripciones, exámenes o pruebas, expedición de títulos o tutela académica.

10.1.c) Ayudas escolares

Consiste en una prestación económica de carácter anual para estudiantes que cursan estudios en los siguientes niveles:

- Educación Infantil (2º Ciclo)
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Bachillerato
- Formación Profesional
- Programas de Educación Compensatoria

10.1.d) Ayuda para escuelas infantiles y cuidado de hijos

Es una prestación económica de carácter anual destinada a contribuir a los gastos sufragados por:

1. Asistencia del hijo o hija del trabajador/a a una escuela infantil o centro educativo,

para cursar el primer ciclo de Educación Infantil (tres primeros años).

2. Pago a una persona por cuidado del hijo/a, en el supuesto de que sea inviable la asistencia de este a un centro educativo por motivos de salud.

10.1.e) Prestaciones asistenciales

Tiene por objeto prestar una ayuda económica, destinada a contribuir a los gastos sufragados por el personal de esta Universidad y sus beneficiarios/as, por los siguientes conceptos:

- a) Aparatos ópticos y audífonos
- b) Arreglos dentales
- c) Prótesis y aparatos ortopédicos y podología
- d) Prótesis para enfermos/as oncológicos
- e) Ayudas para la adquisición de productos específicos para la alimentación por enfermedad celíaca o por trastornos de intolerancia a alimentos de carácter genérico
- f) Vacunas no cubiertas por la Seguridad Social.
- g) Otros.

10.1.f) Ayuda al personal de quien dependa un familiar con discapacidad

Es una prestación económica de carácter anual cuyo objeto será compensar en parte los gastos ocasionados al personal de esta Universidad de quienes dependa legalmente un familiar con alguna discapacidad física, sensorial o psíquica, y dirigidos a su mejor desarrollo, recuperación y atención.

10.1.g) Ayuda para cuidado de ascendientes

Consiste en una prestación económica de carácter anual cuyo objeto es compensar en parte los gastos ocasionados al personal de esta Universidad que tenga a su cargo ascendientes mayores de 65 años y que cumpla los requisitos de la convocatoria.

10.1.h) Ayudas para gastos de transporte

Consiste en una prestación económica para la cofinanciación de los abonos de naturaleza mensual o anual que se corresponda con la zona de residencia del trabajador/a y centro de trabajo de la Tarjeta de Transporte Público Personal del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid de los trabajadores/as que lo soliciten y reúnan los requisitos exigidos por la convocatoria. En la misma se fijarán los criterios para establecer la cantidad de ayuda correspondiente por cada abono.

10.1.i) Ayuda a personas con discapacidad física que dificulte el uso del transporte público

Los trabajadores y trabajadoras con discapacidad física que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilizar medios de transporte público percibirán, siempre que lo soliciten en el marco de la convocatoria correspondiente y reúnan los requisitos establecidos en la misma, una prestación económica equivalente al resultado de multiplicar por la cantidad y las condiciones estipuladas en los acuerdos sectoriales el número de kilómetros de distancia existentes entre su domicilio y el centro de trabajo en trayecto de ida y vuelta, que se multiplicará a su vez por el número de jornadas anuales de trabajo.

10.1.j) Préstamos

Los trabajadores y trabajadoras de la Universidad, previa justificación razonada de la necesidad de hacer frente a gastos económicos de naturaleza extraordinaria, tendrán

derecho a percibir préstamos con arreglo a los criterios que se establezcan en el correspondiente Reglamento que regula su concesión.

El Reglamento del Fondo de Préstamos para el Personal de la Universidad creará una Comisión de Préstamos que, en los términos que se establezcan en el mismo, tendrá la competencia de todo lo relativo al procedimiento de concesión de préstamos. Dicha Comisión recogerá la participación de los empleados/as públicos establecida en los acuerdos sobre condiciones de trabajo del personal de universidades públicas de Madrid. La competencia para aprobar o modificar dicho Reglamento será de la Comisión de Acción Social. La Comisión de Préstamos podrá proponer a aquella la modificación de dicho Reglamento que se acuerde.

10.1.k) Acción social automática

Se refiere a aquellas prestaciones que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la universidad y, en su caso, a sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan en cada modalidad:

10.1.k.1) Indemnizaciones por incapacidad y fallecimiento

Todo el personal en activo de la UCM recibirá una indemnización, en los supuestos de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez. A partir de los 70 años sólo se cubre el supuesto de fallecimiento.

Estas indemnizaciones se abonarán una vez producido el hecho causante al trabajador/a o su representante legal en el caso de Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez o a los beneficiarios que este hubiera designado en caso de fallecimiento. En ausencia de designación expresa hecha por el trabajador, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) El cónyuge que no se encuentre separado legalmente o pareja de hecho constituida conforme a la legislación vigente en la materia.
- 2) Los hijos o descendientes por partes iguales.
- 3) Los padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Los hermanos por partes iguales.
- 5) Los herederos legales.

En caso de que no haya beneficiarios ni herederos/as legales o de que lo haga constar así el trabajador/a, la cantidad se destinará al fondo de ayuda para estudios.

Por la Gerencia se dispondrá el registro y archivo de la documentación precisa, entre ella la designación de los beneficiarios/as, que podrá ser modificada a voluntad del trabajador/a.

El abono de las indemnizaciones por Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez se efectuará una vez la correspondiente declaración tenga carácter definitivo, y consiguientemente quede extinguida la relación de empleo con la Universidad.

10.1.k.2) Fomento de empleo-jubilación

La UCM se compromete a cubrir, en los términos establecidos en los acuerdos y convenios colectivos sectoriales vigentes las plazas por jubilación que queden vacantes, en idéntica categoría profesional u otras de distinta categoría, similar o inferior, que se hayan creado por transformaciones de las mencionadas vacantes. En ningún caso se producirá amortización definitiva del puesto dejado vacante con motivo de la jubilación.

10.1.k.3) Complemento de Incapacidad Temporal

La Universidad abonará a sus trabajadores/as en situación de Incapacidad Temporal, con cargo al capítulo I de sus presupuestos, la diferencia de las retribuciones complementarias resultantes de la liquidación efectuada por su Mutuality o la Seguridad Social hasta completar el 100% de las mismas.

10.1.k.4) Anticipos

Los empleados y empleadas de la Universidad que se hallen en servicio activo y perciban sus retribuciones con cargo al capítulo I de sus presupuestos, así como el personal investigador, tendrán derecho a percibir anticipos con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Sobre mensualidades. Se concederán anticipos de hasta una mensualidad de retribuciones líquidas en el mes corriente, descontándose en la nómina del mes siguiente a aquel en el que se perciba.
- b) Sobre pagas extraordinarias. Se concederán anticipos de hasta dos pagas extraordinarias dentro del año presupuestario, a descontar en las nóminas de junio y diciembre.

En el caso del personal temporal, con contrato de duración superior a tres meses, se aplicarán con carácter general los criterios y procedimientos anteriormente señalados, con las siguientes limitaciones: los plazos de amortización no excederán del período de duración de los contratos y las cuantías se ajustarán al importe del salario devengado hasta la fecha de petición.

El beneficiario de un anticipo que cesare en su prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estará obligado a reintegrar antes de su cese la totalidad del importe del anticipo pendiente de devolución.

10.2. Servicios asistenciales

Son aquellos servicios de carácter asistencial, subvencionados totalmente o en parte, que presta la UCM a su comunidad universitaria, bien a través de sus clínicas, institutos universitarios o unidades especializadas, bien a través de acuerdos con otras entidades públicas o privadas. Estos servicios no están sujetos a convocatorias, sino a las tarifas y condiciones acordadas entre la Universidad y la dirección de los mismos.

10.3. Ocio, recreo, cultura, deportes y responsabilidad social

Se incluirán partidas presupuestarias destinadas a la promoción, creación y desarrollo de actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre, cultura y deportes dirigidos a la comunidad universitaria. Asimismo, se establecerán programas dirigidos a la conciliación de familia y trabajo. En el ámbito de la responsabilidad social se impulsarán iniciativas en línea con la política establecida por los órganos de gobierno y de dirección de la Universidad.

Las actividades subvencionadas o con oferta limitada de plazas se realizarán mediante convocatoria pública.

En la realización de estos programas se contará con las asociaciones universitarias que tengan entre sus fines los mismos objetivos, estableciendo relaciones de cooperación para el fomento del asociacionismo y de una mayor implicación de la comunidad universitaria en las actividades sociales.

Artículo 11. Disposiciones comunes

11.1. Las ayudas no podrán exceder nunca del importe de los gastos realizados.

- 11.2. Los hechos y contingencias y, por tanto, los gastos por ellos ocasionados deberán referirse al período económico de cobertura de las ayudas, que normalmente coincidirán con el año natural y el ejercicio presupuestario.
- 11.3. En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto, en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones.
- 11.4. La ocultación de la percepción de cualquier ayuda que se recoja en este Reglamento dará lugar a la denegación de la solicitud y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.
- 11.5. La falsedad documental de los datos aportados y de los documentos presentados dará lugar a la denegación de la prestación solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que pudieran derivarse de tales actos. La administración universitaria podrá detraer de oficio las cantidades indebidamente percibidas de las retribuciones del solicitante, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.
- 11.6. El Servicio de Acción Social será el encargado de gestionar las distintas prestaciones. La competencia para resolver corresponde al Rector o persona en quien delegue. En el caso de los anticipos y las modalidades de acción social automática se gestionarán por las unidades competentes.

Artículo 12. Incompatibilidades

- 12.1. Las modalidades de ayudas objeto de este Reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier entidad pública o privada, para el mismo ejercicio económico o académico, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía y se reúnen los requisitos establecidos, podrá solicitarse la diferencia.

Se exceptúan de este artículo las modalidades de acción social automática, y de préstamos y anticipos, que se regirán por su normativa específica. Excepcionalmente, y previo acuerdo de la Comisión de Acción Social, se podrán admitir compatibilidades en las bases de las distintas convocatorias de Ayudas.

El personal funcionario que tenga la condición de mutualista sometido al ámbito de aplicación de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE) u otras mutualidades públicas, no podrá percibir las ayudas objeto del presente Reglamento que estén establecidas en la normativa de la mutualidad a la que pertenece, salvo en los supuestos siguientes:

- a) En los casos en que, aun estando establecidas en la misma, no comprendan beneficiarios o situaciones incluidos en este Reglamento.
 - b) En los supuestos en que la cuantía prevista para la misma modalidad de ayuda sea, en la normativa de aquel régimen especial de funcionariado, inferior a la establecida en el presente Reglamento, en cuyo caso podrá solicitarse la diferencia entre ambas, previa acreditación documental de la cuantía percibida de la citada Mutualidad.
- 12.2. Como principio general, cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda, sólo será atendida la petición de uno de ellos cuando coincidan el beneficiario para el que se solicita y la modalidad de ayuda.

Artículo 13. Criterios socioeconómicos para la determinación de las cuantías

- 13.1. Con el fin de cumplir con la finalidad compensatoria y redistributiva de las ayudas sociales, para aquellas ayudas que establezca la Comisión de Acción Social, se tendrá en cuenta la renta familiar, aplicándose tres tramos, de modo que a cada tramo de renta le corresponderá una cantidad de ayuda, que será en función inversa de la misma.

- 13.2. El nivel de renta per cápita se obtendrá del cociente resultante de dividir la renta familiar, que se obtendrá por agregación de las rentas del último ejercicio de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, por el número de miembros computables que aparezcan en la correspondiente declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Tendrán la consideración de miembros computables, en su caso, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la unidad familiar.
- 13.3. Para la determinación de la renta se aplicarán los siguientes criterios:
- a) Para los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre las personas físicas: a la suma de la parte general y especial de la renta se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.
 - b) Para los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre las personas físicas: se restarán a la suma de todos los ingresos las retenciones practicadas por IRPF y las cuotas a la Seguridad Social.
 - c) En los supuestos en que el/la solicitante no hubiese estado en situación de activo en la Universidad Complutense en el último ejercicio:
 - i) Si hubiese trabajado durante todo el año en otra empresa u organismo, se aplicarán los apartados a) y/o b).
 - ii) Si no ha existido otra relación laboral o no ha trabajado todo el año, se calcularán los ingresos con las cuantías que le hubiese correspondido de haber estado todo el año en activo en la categoría o escala que desempeñe en la actualidad en la Universidad Complutense.
 - d) Factores correctores para el cálculo de la renta per cápita:
 1. En los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el/la solicitante estuviera obligado al pago de alimentos se restarán, previa acreditación, las cantidades que se aportan a los hijos o hijas acreedores de dicha obligación.
 2. En caso de que ambos cónyuges sean perceptores de rentas de trabajo, o algún miembro de la unidad familiar acredite una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se aplicará un factor corrector de 0,8. Si la discapacidad es superior al 65 %, el factor corrector será del 0,7.
 3. La renta per cápita resultante se incrementará en un 25 % por el segundo miembro de la unidad familiar, en un 15 % por el tercero, y en un 10 % por cada uno de los miembros restantes.
- 13.4. Los porcentajes para determinar el importe de las ayudas para cada tramo de renta se establecerá con arreglo al siguiente baremo:

Tramo	Nivel de renta per cápita/año	Porcentaje de ayuda
1	Nivel bajo	100%
2	Nivel medio	70%
3	Nivel alto	40%

Los umbrales de renta de cada tramo se establecerán por la Comisión de Acción Social en las bases de cada convocatoria.

- 13.5. A los/las solicitantes que no presenten declaración de la renta y no acrediten estar exentos de la misma, se les incluirá en el tramo 3 a efectos de determinación de la cuantía de la ayuda.
- 13.6. Una vez determinada la relación definitiva de solicitudes de cada convocatoria, el Servicio de Acción Social calculará la cuantía de las ayudas correspondientes a cada

tramo de renta. Las cuantías serán las que resulten del reparto del fondo previsto en el programa 9000 de los presupuestos de la UCM entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, no pudiendo exceder de los recursos presupuestarios destinados a este fin.

Artículo 14. Tramitación y adjudicación de las ayudas

1. De conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el artículo 3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por RD 203/2021, de 30 de marzo; y con el art. 2 del Reglamento de actuación y funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de marzo de 2022, todos los empleados y todas las empleadas y el estudiantado de la UCM, así como cualquier persona física o jurídica que solicite una subvención o ayuda, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con la UCM.
2. Las solicitudes de ayuda y la documentación requerida se presentarán por vía telemática dentro del plazo y en los términos fijados en cada convocatoria.
3. El Servicio de Acción Social procederá a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados en las solicitudes, así como en la documentación aportada.
4. Finalizada la revisión y valoración de las solicitudes, la Secretaría de la Comisión de Acción Social convocará una reunión para realizar la distribución de las ayudas con arreglo a las bases de la convocatoria. Una vez realizada esta distribución por la Comisión de Acción Social, el Vicerrectorado competente dictará una Resolución aprobando y ordenando publicar la información provisional de admitidos y excluidos.
5. Dicha Resolución junto con la información provisional de admitidos y excluidos se publicará, en la forma prevista en cada convocatoria, con expresa mención de las cuantías y, en su caso, de las causas de exclusión del procedimiento.
6. A partir de este momento se abrirá un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones, o de subsanación de defectos de forma.
7. Resueltas las reclamaciones de acuerdo con la Comisión de Acción Social, el Vicerrectorado competente dictará una nueva Resolución por la que se resolverá el procedimiento, aprobando y ordenando publicar, de conformidad con lo previsto en cada convocatoria, la información definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas de la ayuda de que se trate. La publicación, en la forma prevista en cada convocatoria, de la Resolución por la que se resuelve el procedimiento tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas.
8. Se podrá sustituir la publicación de la información personal de los solicitantes admitiendo o denegando, ya provisional, ya definitivamente, su solicitud por una notificación individualizada a los interesados/as, siempre y cuando se establezca así en la correspondiente convocatoria.
9. El importe de la ayuda concedida se percibirá en nómina.

Artículo 15. Recursos

1. Contra la Resolución por la que se resuelve el procedimiento, que agota la vía administrativa, si se tratase de personal funcionario, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

2. Si se tratase de personal laboral, se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, demanda laboral ante los juzgados de lo social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los actos administrativos que deriven de las convocatorias, así como las actuaciones de la Comisión de Acción Social, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El artículo 10 de este reglamento se actualizará en función de los distintos acuerdos que se alcancen en materia de acción social con la representación de los trabajadores y trabajadoras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las disposiciones previstas en este Reglamento no serán de aplicación a las convocatorias publicadas con anterioridad a su entrada en vigor, a excepción de lo dispuesto por el artículo 4.A, relativo a los beneficiarios de las prestaciones. A fin de que estos beneficiarios puedan ser tenidos en cuenta, se modifica al 26 de abril de 2024 el último día del plazo de solicitud de la Convocatoria de Ayuda de Transporte para trabajadores de la UCM con discapacidad física que tengan impedida o dificultada en gran medida la posibilidad de utilizar medios de transporte público para el año 2024 y de la Convocatoria de Ayuda de Estudios para familiares del personal de la UCM, curso 2023-24.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Reglamento y, en particular, el Reglamento de Acción Social aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de fecha 2 de octubre de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación o modificación de este Reglamento se realizará tras su negociación en la Comisión de Acción Social, cuya propuesta se remitirá por la presidencia de dicha Comisión al Consejo de Gobierno de la UCM para su aprobación, en cuyo caso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad. En caso de que el Consejo de Gobierno rechace o decida modificaciones al texto acordado, podrá devolverlo a la Comisión de Acción Social, para que proponga una nueva redacción.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento del Fondo de Préstamos para el personal de la Universidad Complutense de Madrid.

REGLAMENTO DEL FONDO DE PRÉSTAMOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 25 de febrero de 1993, a propuesta de la Mesa Sindical de la UCM, la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprobó las normas para la concesión de

créditos al personal con cargo al entonces denominado “Fondo de Préstamos”. La aprobación de dicha norma se justificaba en la política de mejora de la situación del Personal al Servicio de la Universidad Complutense de Madrid. Posteriormente, en fecha 23 de mayo de 1996, la Junta de Gobierno aprobó la modificación parcial de dicha norma, a efectos de flexibilizar y agilizar las concesiones de préstamos.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de las normas reguladoras de la concesión de préstamos ha producido la modificación de la normativa reguladora, no sólo del ámbito sectorial sobre el que la norma incide, sino de las propias normas reguladoras de la Institución Universitaria.

El 14 de marzo de 2003 La Universidad Complutense de Madrid suscribió el “Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador de las de Universidades Públicas de Madrid. El 27 de mayo de 2005 suscribió el “II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de las Universidades Públicas de Madrid” y el 22 de julio de 2005 suscribió el “II Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid”. En dichos textos convencionales se fijó el marco general mínimo de los préstamos en el ámbito de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

El nuevo marco regulador se incorporó al presente Reglamento mediante los Acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fechas 16 de noviembre de 2007 y 30 de abril de 2008, que dio lugar a la aprobación, y sucesivas modificaciones, de un Texto Refundido del Reglamento del Fondo de Préstamos para el personal de la Universidad Complutense de Madrid.

Posteriormente, la aprobación y publicación de los nuevos Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, mediante el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; así como la publicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, hicieron necesario y aconsejable en 2021 adaptar el Reglamento, incorporando las modificaciones generadas por la entrada en vigor de ambas normas, y adecuar la regulación material del procedimiento a las novedades introducidas en la vigente ley de procedimiento administrativo. Sin embargo, nuevamente se hace necesaria la aprobación de un reglamento que, con base en el anterior, alcance un mayor grado de adecuación a la demanda de todo el personal de la Universidad.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la necesaria adaptación del marco regulador a la obligación de todos los empleados y empleadas de la UCM a relacionarse por medios electrónicos con la Universidad, de acuerdo con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el artículo 3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por RD 203/2021, de 30 de marzo; y con el art. 2 del Reglamento de actuación y funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de marzo de 2022.

En virtud de la potestad que le otorga el artículo 50.1 3) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Acción Social, aprueba el nuevo texto del Reglamento del Fondo de Préstamos para el Personal de la UCM.

Artículo 1. Los empleados y empleadas de la Universidad, previa justificación razonada de la necesidad de hacer frente a gastos económicos de naturaleza extraordinaria, tendrán derecho a percibir préstamos con arreglo a los criterios que se establezcan en este Reglamento.

Artículo 2. Podrá solicitar préstamos de la Universidad, en los términos fijados en el presente reglamento y en la correspondiente convocatoria anual, el personal en activo de la UCM que cobre su nómina con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de esta Universidad: funcionarios de carrera, interinos, personal eventual y personal laboral, tanto PDI como PTGAS, incluidos en el ámbito de aplicación de los convenios colectivos y acuerdos suscritos

por la UCM en el ámbito de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, así como el personal investigador.

El personal en régimen de contratación temporal o de interinidad podrá solicitar préstamos o anticipos conforme a lo estipulado en los correspondientes acuerdos colectivos que les sean de aplicación.

Artículo 3. Los préstamos se concederán para satisfacer necesidades de naturaleza extraordinaria, estableciéndose tres categorías:

Categoría I:

- Gastos de enfermedad, operaciones quirúrgicas y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o Muface.
- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual.
- Pago o cancelación de créditos, en caso de embargo o desahucio.
- Atención a la discapacidad (para todos los conceptos).

Categoría II:

- Reforma o mejora de la vivienda habitual.
- Formación y pago de estudios (incompatible con ayudas sociales y de formación para el mismo concepto).
- Adopción o acogimiento de un menor.

Categoría III:

- Gastos originados por sucesiones y sepelio.
- Gastos originados por matrimonio o separación matrimonial.
- Compra de vehículo privado.
- Compra de plaza de garaje para vivienda habitual.
- Cancelación de crédito hipotecario de la vivienda habitual.

Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Préstamos.

Artículo 4. Se crea una Comisión de Préstamos que estará formada por:

- Presidente: El o la Gerente o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad en caso de empate.
- Vocales: Un miembro por cada una de las Secciones Sindicales con representación en la Mesa Sindical de la UCM y un número análogo de representantes de la Universidad. Todos ellos con voz y voto.
- Secretario: Un funcionario/a de la Vicegerencia de Recursos Humanos, con voz y sin voto.

Artículo 5. La Comisión de Préstamos se reunirá regularmente una vez al trimestre y extraordinariamente, para casos excepcionales, por petición de una de las partes.

Artículo 6. La concesión de préstamos corresponderá a la o el Gerente previo informe de la Comisión de Préstamos.

Artículo 7. Las cuantías máximas de los préstamos serán las reflejadas en el artículo 11 de este Reglamento.

En todo caso, la totalidad de los préstamos concedidos no podrá exceder de lo presupuestado por la Universidad Complutense de Madrid en esta materia y para ese ejercicio.

Artículo 8. Para la fijación de la cantidad del préstamo se tendrán en cuenta los ingresos de la nómina del solicitante y la exigencia de retenciones legales en nómina que puedan imposibilitar el reintegro de las cantidades prestadas, de forma que la cantidad máxima mensual de amortización del préstamo vendrá determinada por el prorrateo a doce meses del 25 % de la nómina anual neta, no pudiendo superar la devolución mensual, en ningún caso, esta cantidad.

Artículo 9. Estos préstamos no devengarán intereses de ninguna clase.

Artículo 10. La cantidad total que figure en el presupuesto para el Fondo de Préstamos se fraccionará en cuatro partes iguales, que corresponden a las cantidades máximas que se puedan conceder para préstamos en cada uno de los trimestres del año. Si finalizados los cuatro trimestres quedara alguna cantidad sobrante, se podrá convocar una reunión extraordinaria de la Comisión de Préstamos.

Artículo 11. La cantidad de cada trimestre se dividirá proporcionalmente en las tres categorías, de tal manera que:

- Categoría I: 50 % del presupuesto. Máximo de 20.000 euros por solicitante
- Categoría II: 30 % del presupuesto. Máximo de 15.000 euros por solicitante
- Categoría III: 20 % del presupuesto. Máximo de 10.000 euros por solicitante

En el caso de sobrar presupuesto trimestral en cualquiera de las categorías, la Comisión de Préstamos de la UCM valorará su integración en otra categoría que tenga déficit o incrementar el presupuesto del trimestre siguiente.

En el caso de no haber presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes la Comisión de Préstamos de la UCM adoptará las decisiones de reparto oportunas.

Artículo 12. El plazo de reintegro de los préstamos será de 12, 24, 36, 60 o 72 meses, a elección del solicitante, con un periodo de carencia de dos meses antes de comenzar el reintegro. Excepcionalmente, el plazo de reintegro podrá ser como máximo de 120 meses, previa solicitud del interesado y con la aprobación de la Comisión de Préstamos de la UCM.

Artículo 13. El reintegro se efectuará mediante el oportuno descuento en nómina.

Artículo 14. El plazo máximo para hacer efectivo el ingreso del préstamo a los adjudicatarios será de hasta dos meses desde la aprobación por la Comisión de Préstamos, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 15. El cese, incapacidad permanente, jubilación o renuncia voluntaria en la Universidad Complutense de Madrid, reconocido por la Jurisdicción Laboral, así como cualquier otra situación laboral o administrativa que lleve consigo la pérdida de la retribución por el trabajador en la forma prevista en el artículo 2 del presente Reglamento, determinará la devolución por el interesado de la parte del préstamo que tuviera pendiente de reintegrar.

Artículo 16. En caso de fallecimiento en servicio activo, la Universidad cancelará automáticamente la cantidad que tuviera pendiente en la total devolución del préstamo concedido.

Artículo 17. Las solicitudes de préstamos se presentarán obligatoriamente por vía telemática dentro del plazo y en los términos fijados en cada convocatoria anual, y se dirigirán a el o la Gerente de la UCM, que preside la Comisión de Préstamos.

Junto con la solicitud deberá aportarse la factura o documento oficial acreditativo del gasto realizado, o, en su defecto, presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos. No se concederá más cantidad de dinero de lo que reflejen estos documentos. Esta documentación deberá adjuntarse igualmente en formato electrónico, en los términos fijados en cada convocatoria anual.

La Secretaría de la Comisión de Préstamos certificará el cumplimiento de los requisitos del interesado y enviará la oportuna documentación a los miembros de la Comisión de Préstamos, junto con el orden del día de la convocatoria.

Artículo 18. Una vez concedido el préstamo, será de obligado cumplimiento la presentación de la factura o documento oficial justificativo del gasto realizado para el que se le concedió, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su concesión. Excepcionalmente, si pasado este plazo no se pudiera aportar la documentación, se valorará la ampliación de dicho plazo.

Con carácter general, cada empleado público de esta universidad no podrá ser beneficiario, simultáneamente, de más de un préstamo por alguno de los conceptos descritos en el artículo 3, salvo que excepcionalmente, y para el caso de que hubiere dinero sobrante, la Comisión de Préstamos, atendiendo a las especiales circunstancias de cada caso en concreto, resuelva conceder un segundo préstamo por otro concepto diferente al de la concesión del primero.

Artículo 19. La falsedad documental de los datos aportados o la no presentación en plazo de los documentos justificativos, dará lugar a la denegación del préstamo solicitado o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que pudieran derivarse de tales actos. La administración universitaria podrá detraer de oficio las cantidades indebidamente percibidas de las retribuciones del solicitante, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

Artículo 20. No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior. Igualmente, no se podrá solicitar un préstamo si se tiene pendiente de cancelar anticipo de una o dos mensualidades de nómina, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

No obstante lo anterior, será obligatorio cancelar los anticipos de sueldo existentes en el caso de que se conceda el préstamo por cualquiera de las causas establecidas, y dentro de los límites temporales y de importes de este Reglamento.

Artículo 21. El préstamo se concederá mediante Resolución de la o el Gerente, de conformidad con el artículo 6 de este Reglamento. El trabajador concesionario del préstamo deberá firmar un documento de aceptación, que recogerá las condiciones de concesión y devolución del préstamo.

Disposición Transitoria. Los préstamos concedidos con arreglo al anterior Texto Refundido y modificaciones se registrarán por aquellas disposiciones hasta su completa ejecución, salvo las obligaciones derivadas de las disposiciones de rango de ley o marco superior, así como lo dispuesto por el artículo 2 y la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos o telemáticos, que serán de inmediata aplicación. Con dichas salvedades, las disposiciones contenidas en este reglamento no serán de aplicación a las solicitudes presentadas con arreglo a las convocatorias publicadas con anterioridad a su entrada en vigor. Dichas solicitudes se registrarán por el Texto Refundido y la convocatoria vigente en el momento de su presentación.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Reglamento y, en particular, la Modificación del Texto Refundido del Reglamento del Fondo de Préstamos para el Personal de la Universidad Complutense de Madrid, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2021.

Disposición Final. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 7 de marzo de 2024, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado 2022/2023.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado 2022/2023 que se relacionan a continuación:

FACULTAD DE BELLAS ARTES

- GRADO EN BELLAS ARTES
PONTES GARCÍA, Paula (9.56)
SÁNCHEZ-CANO JIMENO, Blanca (9.52)
HERNÁNDEZ SUÁREZ, Óscar (9.42)
- GRADO EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
SÁEZ RETA, Lucía (9.31)
- GRADO EN DISEÑO
ÚBEDA ARAGÓN, Pablo (9.47)

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

- GRADO EN BIOLOGÍA
MORILLA IGLESIAS, Diego (9.50)
MARTÍN LÓPEZ, Ana Irina (9.37)
MEDIAVILLA BAILO, Claudia (9.27)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

- GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
ALONSO ALVAREZ, Carmen (9.58)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
GIMENO SALINAS, Pablo (8.37)
CRUZ RAMIREZ, José Luis (8.30)
- GRADO EN ECONOMÍA
HERRERO FERNÁNDEZ, Sergio (8.57)
LECHEVALIER, Leo-Paul (8.38)
- GRADO EN FINANZAS, BANCA Y SEGUROS
LLORENTE TORRES, Alberto (8.48)

REAL CENTRO UNIVERSITARIO – EL ESCORIAL MARIA CRISTINA

- GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
PÉREZ GONZÁLEZ, Elena (8.36)

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES VILLANUEVA

- GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
NAJAS MONTEAGUDO, Eva (9.86)

CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS (CUNEF)

- GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Adriana (9.28)
MUÑOZ FERNÁNDEZ, Enrique (9.16)

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

- GRADO EN FÍSICA
CORTÉS CASADO, Pablo (9.32)
GUERRERO SAN VICENTE, Rodrigo (9.29)
MARÍA ALMAZÁN, DIEGO de (9.19)
- GRADO EN INGENIERÍA DE MATERIALES
FELIPE ARRANZ, Miguel Ángel (8.65)
- GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES
GONZÁLEZ CALVÍN, Alfredo (9.51)

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

- GRADO EN GEOLOGÍA
PERTUZ DOMÍNGUEZ, Alejandro (8.53)
- GRADO EN INGENIERÍA GEOLÓGICA
CABANILLAS NUÑEZ, Elvira (7.67)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

- GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
MERINERO SÁNCHEZ, Adrián (8.92)
CRUZADO MORENO, Raquel (8.85)
- GRADO EN PERIODISMO
FUENTE AROCENA, Pablo de la (9.11)
BERNAL-QUIRÓS SÁNCHEZ, Beatriz (9.03)
FERRERO CONDE, Alba (8.99)
RAMÍREZ MONTALBAN, Gonzalo (8.95)
GANDÍA LABRADOR, Pablo (8.88)
- GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
REY ASENJO, María (9.43)
PRIETO MUÑIZ, María (9.34)

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES VILLANUEVA

- GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
NEGRETE ÁLVAREZ, Aitor (9.46)

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

- GRADO EN MATEMÁTICAS
CORRAL ORTIZ-CORONADO, Pedro (9.50)
IZQUIERDO LÓPEZ, Rubén (9.44)
- GRADO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA
SAINZ GARCÍA, Miguel (9.26)

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

- GRADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL
GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Ana (9.32)
- GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS
CERECEDO ALBERTE, Antonio (9.84)
ALGABA GONZÁLEZ, Elena (9.25)
- GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
JAÉN DE LOS MOZOS, Marta (8.18)
- GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
ESPINOSA RUIZ, Moisés (9.03)
GOMES MORENO, Alba (8.92)
- GRADO EN SOCIOLOGÍA
TORRIJOS VILLEGAS, María del Carmen (9.31)
CERRADA GONZÁLEZ, Zoe (8.98)

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

- GRADO EN QUÍMICA
MARCOS GARCÍA, Carla (8.64)
ÁLVAREZ DELGADO, Oscar Javier (8.44)
- GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA
OCAÑA DE PAZ, Manuel (8.62)
- GRADO EN BIOQUÍMICA
ANTÓN BARROS, Cristina (9.52)

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

- GRADO EN COMERCIO
VALLES RODRÍGUEZ, Luis (8.60)
DÍAZ WEHBE, José Ignacio (8.59)
GALLARDO MIGUEL, Carmen (8.44)
- GRADO EN TURISMO
CAROPPO SÁNCHEZ, Manuel (8.73)
MEJÍA PRADILLO, Sara (8.36)

FACULTAD DE DERECHO

- GRADO EN DERECHO
MEDINA GORTÁZAR, Ignacio (9.76)
MUÑOZ MARTÍN, Guadalupe (9.60)
LEUZE ESPINOSA, Paula María (9.38)
CORNEJO ARADAS, Killa Yolanda (9.34)
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ-PEDRAZA, Clara (9.25)
MENDES QUEZADO, Annemaxmille (9.23)
- GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS
LÓPEZ SÁNCHEZ, Elena (9.36)
MARTÍNEZ RIVADULLA, Alba (8.45)
- GRADO EN CRIMINOLOGÍA
MARÍN LIETOR, Sonia (8.85)

CENTRO UNIVERSITARIO SUPERIOR CARDENAL CISNEROS

- GRADO EN DERECHO
ADAN ALONSO, Álvaro (9.41)

INSTITUTO SUPERIOR DE DERECHO Y ECONOMÍA (ISDE)

- GRADO EN DERECHO
OÑATE DIAZ, Francisco Javier (9.79)

FACULTAD DE EDUCACIÓN

- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA
PÉREZ COGOLLUDO, Cristina (9.50)
GALLEGO PRIETO, Nieves (9.29)
YUBERO MARTÍNEZ, Miguel (9.27)
ANDRÉS GARCÍA-ARANDA, Deborah de (9.21)
- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL
LLORENTE MATA, Laura (9.13)
MARTÍNEZ TENA, Celia (9.04)
GARCÍA GÓMEZ, Irene (8.98)
SAINZ DE BARANDA PLAZA, Inés (8.93)
- GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
MORIÓN RUIZ, María (9.00)
- GRADO EN PEDAGOGÍA
VALLEJO CORTÉS, Gabriela (8.84)
URQUIAGA SANZ, Lucía (8.83)

CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR – DON BOSCO

- GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
ALVARADO CASTILLO, Greisi Johana (9.26)
- GRADO EN PEDAGOGÍA
SÁNCHEZ MATEOS, Eva María (9.05)

EU - FOMENTO CENTROS DE ENSEÑANZA

- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA
BATISTA SIERRA, Andrea (9.70)
- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL
CASCALES SEVILLA, Desirée (9.01)

EU – ESCUNI

- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA
AGUAYO CORNEJO, Ana Rosa (9.70)
- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL
JORDÁN PERAL, Natalia (9.17)

FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

- GRADO EN ENFERMERÍA
GUADALAJARA SALMERON, Eva, (9.09)
MARTÍN NÚÑEZ, Marina (8.93)
EGIDO MARTÍNEZ, María (8.91)
- GRADO EN FISIOTERAPIA
RABANAL RODRÍGUEZ, Gabriel (9.19)

- GRADO EN PODOLOGÍA
LUNA SÁNCHEZ, Teeana Alexandra (8.51)

FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

- GRADO EN ESTADÍSTICA APLICADA
GALARÓN MATEO, Andrés (9.11)

FACULTAD DE FARMACIA

- GRADO EN FARMACIA
MARTÍNEZ GARCÍA, Alberto (9.74)
SÁNCHEZ GARCÍA, Minerva (9.21)
SOTO ROSA, Alejandro (9.12)
SALVADOR PAREJA, Sergio (9.12)

FACULTAD DE FILOLOGÍA

- GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA
GUERRERO GRANADOS, Lucía (9.39)
- GRADO EN ESTUDIOS SEMÍTICOS E ISLÁMICOS
MANCILLA GARCÍA, Águeda (9.19)
- GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA
MONGE HERMIDA, Elena (9.73)
- GRADO EN ESTUDIOS INGLESES
DIEL, Edgar (9.44)
ALEA PARRONDO, Claudia (9.40)
- GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS
FERNÁNDEZ CATALÁ, Natalia (9.93)
- GRADO EN LINGÜÍSTICA Y LENGUAS APLICADAS
ROUSSOU, Polymnia (9.05)
- GRADO EN LITERATURA GENERAL Y COMPARADA
PÉREZ-PLA VILLUENDAS, Enrique (9.76)
- GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
BERDÚN GISTAÍN, Manuela (9.18)

FACULTAD DE FILOSOFÍA

- GRADO EN FILOSOFÍA
GUTIÉRREZ MANRIQUE, Carlos (9.63)
QUINTELA GONZÁLEZ, Héctor (9.63)

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

- GRADO EN ARQUEOLOGÍA
CARRÓN DE BENITO, Andrea (9.46)
- GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
LUENGO CARTAGENA, Álvaro (9.30)
- GRADO EN HISTORIA
LECHA GONZÁLEZ, Andrea (9.18)
MARTÍN BARRASÚS, Jaime Alfonso (8.84)

- GRADO EN HISTORIA DEL ARTE
PALOMAR MARTÍNEZ, Ana Elvira (9.46)
GÓMEZ- ACEBO SOLAR, Ricardo (9.41)
- GRADO EN MUSICOLOGÍA
GARCÍA CORRALES, Carlos Javier (9.15)

FACULTAD DE INFORMÁTICA

- GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
SANDE RÍOS, Javier (9.59)
PASCUAL FERNÁNDEZ, Alberto (9.06)
- GRADO EN INGENIERÍA DE SOFTWARE
GÓMEZ SITTIMA, Álvaro (8.55)
- GRADO EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES
CANO PÁEZ, Jorge (8.45)
- GRADO EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS
GÓMEZ CASTAÑO, Alberto (8.26)

FACULTAD DE MEDICINA

- GRADO EN MEDICINA
GOTOR RIVERA, Alfonso (9.81)
RAMÓN RUEDA, Daniel de (9.59)
MORATO MARTÍN, Nicolás (9.50)
SESMA QUESADA, Sonsoles (9.35)
- GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
MERCADAL ORFILA, Marta (9.17)
- GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL
SILVA GÓMEZ, Valeria (8.70)

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

- GRADO EN ODONTOLOGÍA
LÓPEZ DÍAZ, Ana (9.03)

FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

- GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Daniel (8.42)
LOSADA BURGNET, Carla (8.24)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

- GRADO EN PSICOLOGÍA
MANGOLD, Adriana (9.66)
ZABALZA MARTÍNEZ, Alba María (9.39)
SCHRÖDER CABEZA DE VACA, Sofía (9.09)
MARTÍN GONZÁLEZ, Laura Belén (9.07)
- GRADO EN LOGOPEDIA
ALCANTARA BARAHONA, Nicole (9.23)

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES VILLANUEVA

- GRADO EN PSICOLOGÍA
FALCÓN DIEGUEZ, Marta (9.53)

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

- GRADO EN TRABAJO SOCIAL
GARCÍA-UBERO CRESPO, Daniel (9.10)
QUIROGA ALFAYA, Irene (8.94)
FERNÁNDEZ ORTIZ, Clara (8.93)

FACULTAD DE VETERINARIA

- GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
MUÑOZ DEL VALLE, Paula (8.55)
- GRADO EN VETERINARIA
CASADO MARTÍN, Lucía (9.44)
MONTORO PRIETO, Blanca (9.24)

DOBLES GRADOS

- DOBLE GRADO EN ECONOMÍA Y MATEMÁTICAS-ESTADÍSTICA
BELMAR DURÁN, Álvaro (8.86)
- DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS-INGENIERÍA INFORMÁTICA
ELMESAUDI MAKHLOUF, Mohammed (8.34)
- DOBLE GRADO MATEMÁTICAS-FÍSICA
ARTOLA VELASCO, Ander (9.44)
- DOBLE GRADO EN QUÍMICA Y BIOQUÍMICA
HONRUBIA RODRÍGUEZ, Natalia (9.22)
- DOBLE GRADO EN TURISMO Y COMERCIO
JAEN GARCÍA, David (8.60)
- DOBLE GRADO EN DERECHO-ADE
EL MOURABIT KHAY, Nora (8.97)
- DOBLE GRADO EN DERECHO-RELABORALES Y RECURSOS HUMANOS
QUIRÓS GONZÁLEZ, María (9.38)
- DOBLE GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL-PEDAGOGÍA
SEGOVIA SANZ, Victoria (8.81)
- DOBLE GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA-PEDAGOGÍA
TOMÁS CABALLERO, Pablo de (9.23)
- DOBLE GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL-EDUCACIÓN PRIMARIA
ÁLVARO MURILLO, Lucía (9.24)
- DOBLE GRADO EN FARMACIA Y NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
MIGUEL GUTIÉRREZ, David (8.49)
- DOBLE GRADO EN HISTORIA Y FILOLOGÍA CLÁSICA
TERRADOS GONZÁLEZ, Helena (9.39)
- DOBLE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA- MATEMÁTICAS
PALACIOS ALMENDROS, Pedro (9.82)
- DOBLE GRADO EN PSICOLOGÍA-LOGOPEDIA
ERRAZQUIN RODRÍGUEZ, María (8.84)
- DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SÁNCHEZ ARENAS, Sergio (9.59)

- DOBLE GRADO SOCIOLOGÍA – RELACIONES INTERNACIONALES Y EXPERTO EN DESARROLLO
JIMÉNEZ HENRÍQUEZ, Nerea del Rosario (9.29)
- DOBLE GRADO DERECHO – FILOSOFÍA
CRESPO DELGADO, Manuel (9.64)
- DOBLE GRADO POLÍTICAS – FILOSOFÍA
VENTOSA PEREDA, Juan (9.63)

CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS

- DOBLE GRADO DERECHO-ADE
LORENZO DÍAZ, Sara Elena (9.22)

CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS (CUNEF)

- DOBLE GRADO DERECHO- ADE
HERRERA WILLIAMS, Nicolás (9.61)
GUZMÁN MANRIQUE, Estrella (9.44)

EU – ESCUNI

- DOBLE GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL-MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA
GONZÁLEZ ALONSO, Paula (9.54)

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba la designación de los miembros de la Comisión de Convivencia, de conformidad con el artículo 4.5 de la regulación del Sistema de Garantía de la Convivencia, aprobada por el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023.

El Consejo aprueba la designación de los miembros de la Comisión de Convivencia en los siguientes términos:

SECTOR PDI

Titular: Paula Viviana Moyano-Cires Ivanoff
Suplente: Javier del Pino Sans

Titular: Nuria Paulina García Piñeiro
Suplente: Fernando Alonso Guinea

Titular: Manuel Ignacio San Andrés Larrea
Suplente: María Pilar Gómez-Serranillos Cuadrado

SECTOR PTGAS

Titular: Victoria María Miguélez Cuervo
Suplente: Gema Teresa Valero de Lara

Titular: Pedro Bas Caro
Suplente: Sara María Gutiérrez Flores

Titular: Mónica Arias Hernández
Suplente: Manuel Romero Pliego

SECTOR ESTUDIANTES

Titular: Pablo Magno Pezo Ortiz (F. Informática)
Suplente: Alejandro del Saz Martínez (F. Ciencias Matemáticas)

Titular: Raquel Pozo Azpillaga (F. Psicología)
Suplente: Marta Palomo de Isasa (F. Educación)

Titular: Christian Eduardo Durán Martins (F. Ciencias Geológicas)
Suplente: Pilar del Puerto Hernández (F. Bellas Artes)

I.2.3. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba las bases y convocatoria de la fase previa del Concurso “Tesis en 3 minutos 2024” de la Escuela de Doctorado de la UCM para el año 2024.

BASES Y CONVOCATORIA DE LA FASE PREVIA DEL CONCURSO “TESIS EN 3 MINUTOS” DE LA ESCUELA DE DOCTORADO PARA EL AÑO 2024

I. ACUERDO

El presente acuerdo tiene como objeto aprobar las bases y convocatoria reguladoras de la fase previa del concurso Tesis en 3 minutos para el ejercicio 2024 a realizar en la UCM.

Los ganadores en las diversas categorías de la fase previa participarán en la Fase Final representando a la UCM junto a los ganadores de la Universidad de Alcalá (UAH), la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y la Universidad Rey Juan Carlos (URJC).

II. BASES DEL CONCURSO

1. OBJETO

- 1.1. Con la finalidad de plantear a sus estudiantes de doctorado el reto de explicar su trabajo de investigación durante una intervención limitada en el tiempo, a través de un lenguaje sencillo e inteligible que sea capaz de llegar al gran público, la Escuela de Doctorado de la UCM (EDUCM) convoca **la fase previa del concurso Tesis en 3 minutos**.
- 1.2. Su objetivo es acercar a la sociedad la labor de los investigadores en formación, para inculcar en ellos el interés por la divulgación y la difusión de la ciencia.
- 1.3. Salvo en aquellos aspectos que tengan regulación específica, la fase previa está sometida a la misma regulación de la convocatoria general de las cinco universidades que promueven el concurso y que, a su vez, sigue las pautas de la actividad denominada Three Minutes Thesis de la Universidad de Queensland (Australia) y que se concreta en lo siguiente.

2. BENEFICIARIOS

- 2.1. Podrán participar en la fase previa, los doctorandos que se encuentren matriculados al menos en el segundo curso de un programa de doctorado de la UCM, con matrícula activa y al corriente de pago de las tasas en el curso correspondiente, tengan superada la última evaluación y no hayan depositado la tesis al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 2.2. En el momento de solicitar la participación en el concurso, los candidatos deberán hacer constar el visto bueno de su/s director/es de tesis doctoral en el formulario de solicitud.
- 2.3. No podrán presentarse los ganadores de esta fase previa del concurso en ediciones anteriores.
- 2.4. Los participantes se comprometen a estar presentes el día de celebración del concurso.

3. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- 3.1. La publicación de estas bases, así como todos los actos de comunicación relacionados con la convocatoria, se hará a través de la página web de la EDUCM.
- 3.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se revisará por la EDUCM el cumplimiento de los requisitos expresados en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 de estas bases, en los términos en que queden concretados en la convocatoria.
- 3.3. La relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en la página web de la EDUCM. Se concederán 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la publicación para proceder a las reclamaciones o subsanaciones, que deberán presentarse a través del Registro electrónico de la UCM en solicitud dirigida al Director de la Escuela de Doctorado.
- 3.4. Una vez resueltas todas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en la web de la EDUCM.
- 3.5. A partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva, los estudiantes admitidos recibirán un formulario a través de medios electrónicos que deberán devolver cumplimentado a la Escuela de Doctorado, adjuntando la diapositiva estática que servirá de presentación el día del concurso. Quedarán excluidos del concurso los estudiantes que no envíen la diapositiva en plazo.

4. DESARROLLO DEL CONCURSO

- 4.1. La fase previa del concurso se desarrollará en sesión única. Si el número de solicitantes fuera superior al aforo del espacio elegido para su desarrollo, el concurso se celebrará en sesiones diferentes.
- 4.2. El concurso se celebrará en sesión abierta y pública, por ámbitos de conocimiento, con un orden de intervención de los candidatos que quedará determinado mediante un sorteo previo al inicio de la sesión.
- 4.3. Los participantes dispondrán de tres minutos para presentar su tema de investigación, sus objetivos, los problemas con los que se están enfrentando, la contribución y el impacto que pretenden alcanzar en la sociedad, en general, y en la comunidad académica e investigadora, en particular.
- 4.4. Los participantes se comprometen a estar presentes el día de la celebración del concurso. No se admitirá, en ningún caso, una participación no presencial, ni siquiera a través de sistemas tales como videoconferencia o similares.
- 4.5. Los participantes que superen los tres minutos en su intervención quedarán automáticamente descalificados. Se considerará que una presentación ha comenzado cuando el doctorando comience a hablar.
- 4.6. La exposición del trabajo de investigación deberá realizarse en prosa y en lengua castellana. Solamente podrá utilizarse como elemento de apoyo la proyección de una diapositiva estática. No se permitirá el uso de ningún otro elemento, como archivos de video o archivos sonoros, ni objetos accesorios como material de laboratorio, instrumentos musicales, prendas de vestir singulares, etc. De forma especial, no se podrá realizar la presentación desde un atril. Tampoco está

permitida la interacción con el público asistente.

- 4.7. La UCM no se responsabiliza de las infracciones derivadas del incumplimiento de posibles acuerdos de confidencialidad. Si en las investigaciones presentadas hubiese contenido que deba ser protegido, serán las partes implicadas quienes han de contrastar los contenidos de su intervención en el concurso y las responsables de regular su difusión pública.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 5.1. El jurado tendrá en consideración los siguientes criterios a la hora de valorar a los participantes en el concurso:

Comprensión y contenido (puntuación con valores de 1 a 10):

- Se presenta de forma clara el contexto de la investigación y su relevancia.
- Los objetivos y posibles resultados de la investigación son pertinentes e interesantes.
- La presentación sigue una secuencia lógica y coherente.
- Se utiliza un lenguaje apropiado para un público no especializado, evitando terminología complicada.
- Se proporciona información y datos que ilustran las principales ideas.
- Se utiliza el tiempo de forma adecuada, sin detenerse demasiado en algún punto ni tratar otros de forma apresurada.
- Ajuste de contenidos al área de conocimiento.

Compromiso y comunicación (puntuación con valores de 1 a 10):

- Se crea interés por el tema.
- No se trivializa ni se simplifica la investigación con generalidades.
- El participante transmite entusiasmo por su investigación.
- El participante capta y mantiene en todo momento la atención del público.
- Se utiliza adecuadamente el contacto visual y el registro vocal, mostrando seguridad y confianza en el discurso.
- La diapositiva ayuda a la presentación con información clara, legible y concisa.

- 5.2. La calificación final resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos criterios.

6. CUANTÍA DE LOS PREMIOS

- 6.1. Se concederán 4 premios, uno por cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

1. Artes y Humanidades
2. Ciencias Sociales y Jurídicas
3. Ciencias e Ingeniería
4. Ciencias de la Salud

- 6.2. También se concederán 4 accésit a aquellos participantes a los que el jurado reconozca una valía significativa.

- 6.3. El importe de los premios y accésits se determinará en la convocatoria anual correspondiente con arreglo al crédito disponible.

- 6.4. Todos los premios estarán sometidos a la retención fiscal pertinente.
- 6.5. Los premios podrán declararse desiertos de acuerdo con la valoración del jurado o por la ausencia de candidatos.

7. OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS

- 7.1. Los 4 ganadores de esta fase previa representarán a la UCM en el concurso de las cinco universidades convocantes del concurso Tesis en 3 minutos 2024 y se comprometen a participar en dicha fase final en la Universidad encargada de su organización.
- 7.2. En caso de no hacerlo, el ganador en la fase previa deberá devolver el premio, conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículos 41 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.3. La persona premiada garantiza y se responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual y de la legítima existencia y titularidad de los derechos de autor sobre el trabajo presentado, y se compromete a que su presentación, difusión y publicación en el marco del premio no lesionan ni perjudican los derechos de terceros.

8. JURADO DE LOS PREMIOS

El Jurado de la fase previa estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de doctorado, que actuará como presidente.
- El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en Calidad (o persona en quien delegue).
- El Director o la Directora de la Escuela de Doctorado.
- 4 vicedecanos o vicedecanas con competencias en doctorado, uno por cada uno de las ramas de conocimiento antes citados (o personas en quienes deleguen).

9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación del concurso se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4802000/1000 del presupuesto de la Escuela de Doctorado de la UCM.

III. CONVOCATORIA DE LA FASE PREVIA DEL CONCURSO PARA EL EJERCICIO 2024

1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- 1.1. Podrán participar en esta fase previa los doctorandos que se encuentren matriculados en la UCM, al menos en el segundo curso de un programa de doctorado, con matrícula activa y al corriente de pago en el curso 2023-24, tengan superada la última evaluación y no hayan depositado la tesis al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 1.2. No podrán presentarse los ganadores de esta fase previa del concurso en ediciones anteriores.
- 1.3. En el momento de solicitar la participación en el concurso, los candidatos deberán hacer constar el visto bueno de su/s director/es de tesis doctoral en el formulario de solicitud.
- 1.4. La participación en este concurso se podrá tener en cuenta como actividad formativa transversal y ser incluida, en consecuencia, en el Documento de actividades del doctorando.

2. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 2.1. Con el fin de otorgar una mayor facilidad a la recepción de las solicitudes, el **impreso de solicitud** se presentará a través de la [Sede Electrónica de la UCM](#), según lo establecido en el [Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 \(publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022\)](#), **entre el día siguiente a la publicación** de esta convocatoria en la web de la EDUCM y el **5 de abril de 2024**, indicando en el encabezamiento: "*Solicitud de participación Concurso Tesis en 3 minutos-UCM*". Se dirigirá al Director de la Escuela de Doctorado. El plazo quedará cerrado a las 24:00 horas del 5 de abril de 2024, hora peninsular de España.
- 2.2. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de la persona interesada de las bases establecidas en la presente convocatoria.

3. TRAMITACIÓN Y CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA FASE PREVIA DEL CONCURSO

- 3.1. La publicación de esta convocatoria, así como todos los actos de comunicación relacionados con ella, se hará a través de la página web de la EDUCM.
- 3.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se revisará el cumplimiento de los requisitos expresados en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 de la presente convocatoria por la EDUCM.
- 3.3. La relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en la página web de la EDUCM el 15 de abril. Se concederán 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la publicación para proceder a las reclamaciones o subsanaciones, que deberán presentarse a través del Registro electrónico de la UCM en solicitud dirigida al Director de la Escuela de Doctorado.
- 3.4. Una vez resueltas todas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en la web de la EDUCM.
- 3.5. A partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva los estudiantes admitidos recibirán un formulario que deberán devolver cumplimentado a la Escuela de Doctorado a través de medios electrónicos, hasta el 16 de mayo inclusive, adjuntando la diapositiva estática que servirá de presentación el día del concurso. Quedarán excluidos del concurso los estudiantes que no envíen la diapositiva en plazo.

4. CALENDARIO

- Presentación de las solicitudes: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web de la EDUCM hasta el 5 de abril de 2024, inclusive. (El plazo quedará cerrado a partir de las 24:00 horas, hora peninsular de España).
- Publicación de la lista provisional de admitidos: 15 de abril de 2024.
- Reclamaciones y/o subsanaciones: del 16 al 29 de abril, inclusive.
- Publicación de la lista definitiva de admitidos: 6 de mayo.
- Presentación de la diapositiva estática: del 7 de mayo al 16 de mayo, inclusive.
- Celebración de la fase previa del concurso UCM: **23 de mayo de 2024**.

5. LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA FASE PREVIA DEL CONCURSO

La fase previa del concurso se desarrollará, en sesión única, el día **23 de mayo de 2024** en el Salón de Actos de la Facultad de Odontología. Si el número de solicitantes fuera superior

al aforo del espacio donde se celebra el concurso, se desarrollará en dos sesiones diferentes.

6. CUANTÍA DE LOS PREMIOS

Se concederán 4 premios 300 euros, uno por cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

1. Artes y Humanidades
2. Ciencias Sociales y Jurídicas
3. Ciencias e Ingeniería
4. Ciencias de la Salud

También se concederán 4 accésit de 100 euros a aquellos participantes a los que el jurado reconozca una valía significativa.

Todos los premios estarán sometidos a la retención fiscal pertinente.

Los premios podrán declararse desierto de acuerdo con la valoración del jurado o por la ausencia de candidatos.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1. El jurado tendrá en consideración los siguientes criterios a la hora de valorar a los participantes en el concurso:

Comprensión y contenido (puntuación con valores de 1 a 10):

- Se presenta de forma clara el contexto de la investigación y su relevancia.
- Los objetivos y posibles resultados de la investigación son pertinentes e interesantes.
- La presentación sigue una secuencia lógica y coherente.
- Se utiliza un lenguaje apropiado para un público no especializado, evitando terminología complicada.
- Se proporciona información y datos que ilustran las principales ideas.
- Se utiliza el tiempo de forma adecuada, sin detenerse demasiado en algún punto ni tratar otros de forma apresurada.
- Ajuste de contenidos al área de conocimiento.

Compromiso y comunicación (puntuación con valores de 1 a 10):

- Se crea interés por el tema.
- No se trivializa ni se simplifica la investigación con generalidades.
- El participante transmite entusiasmo por su investigación.
- El participante capta y mantiene en todo momento la atención del público.
- Se utiliza adecuadamente el contacto visual y el registro vocal, mostrando seguridad y confianza en el discurso.
- La diapositiva ayuda a la presentación con información clara, legible y concisa.

7.2. La calificación final resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos criterios.

8. COMPOSICIÓN DEL JURADO

8.1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Estudios, que actuará como presidente.
- El Vicerrector de Calidad (o persona en quien delegue).
- El Director de la Escuela de Doctorado.
- 4 vicedecanos o vicedecanas con competencias en doctorado, uno por cada uno de las ramas de conocimiento antes citados (o personas en quienes deleguen).

8.2. La designación de los vicedecanos o vicedecanas para formar parte del Jurado será publicada en la [web de la EDUCM](#), teniendo dicha publicación los efectos de notificación a los interesados.

9. RESOLUCIÓN DEL JURADO Y CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

- 9.1. La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases que rigen esta convocatoria.
- 9.2. El fallo del jurado se dará a conocer en la misma sesión de celebración de la fase final del concurso y será inapelable.
- 9.3. La toma de decisiones del Jurado estará motivada con arreglo a los criterios establecidos en las Bases y esta Convocatoria, y se ajustará a las previsiones de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

10. DOTACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 10.1. La **financiación total** destinada al concurso *Tesis en 3 minutos* para el ejercicio 2024 es de **2.500 euros**, de los cuales **1.600 euros** se destinan a la fase previa del concurso realizada en al UCM; y **900 euros** corresponden a la cantidad que la UCM debe aportar a la convocatoria conjunta del concurso en el que participan las cinco universidades de la Comunidad de Madrid convocantes.
- 10.2. Dicho importe se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4802000/1000 del presupuesto de la Escuela de Doctorado de la UCM del ejercicio 2024, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable 1001541755.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

12. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y, en su caso, contra la resolución del

recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad Complutense», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases y convocatoria será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO UCM. - Fernando Gascón Inchausti.

I.2.4. Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba la creación del Consejo Asesor de Sostenibilidad Ambiental.

FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Se propone la creación del **Consejo Asesor en sostenibilidad ambiental**, cuyas funciones serían las de:

- Asesorar en la definición y desarrollo de la Estrategia de Sostenibilidad para la Universidad Complutense así como su política ambiental.
- Asesorar y apoyar acciones encaminadas a la lucha por la emergencia climática, ya sea relacionadas con la reducción de la huella de carbono, actuaciones que afecten a la preservación o desarrollo pasivo o ecológicamente gestionado de la naturaleza, o actuaciones que sean del ámbito de la concienciación y divulgación ambiental entre trabajadores y estudiantado.
- Asesorar y discutir el informe de impacto ambiental de los presupuestos generales de la UCM.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR

La composición del comité asesor estará compuesta por:

- Presidente: Rector (por delegación el Vicerrector de Tecnología y Sostenibilidad)
- Miembros natos: Jefe de Servicio de la Unidad de Campus y Medio Ambiente, Asesor en Biodiversidad del Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad
- Consejo Social (1 vocal)
- Vocales
 - Sector Facultades (7 vocales)

- Directores de departamento e Instituto (1 vocal)
- Profesores doctores con vinculación permanente (2 vocales)
- Resto de profesorado (1 vocal)
- Estudiantes (1 vocal)
- PTGAS (1 vocal)

Este comité se reunirá **al menos una vez por semestre**. A este consejo se podrá invitar puntualmente a otros que, por sus conocimientos, experiencias o competencias, puedan ayudar o contribuir al desarrollo de sus funciones en cada reunión que se establezca.

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación UCM 2023.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras a los centros de la Universidad Complutense de Madrid, para la realización de proyectos de investigación, de un año de duración.

Las ayudas están dirigidas a financiar propuestas de calidad que no han alcanzado prioridad suficiente para su financiación y que han sido presentadas en alguna de las siguientes convocatorias:

1. Convocatoria realizada mediante Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico- Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (proyectos PID2022) de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), cuyo extracto fue publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2022), y
2. Convocatoria de Proyectos de Investigación en Salud del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) correspondiente al año 2023, realizada mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (proyectos PI23), cuyo extracto fue publicado en el BOE 22/03/2023.

Artículo 2. Solicitantes

- 2.1. Podrán solicitar las ayudas en esta convocatoria el Personal Docente e Investigador en servicio activo de centros de la UCM, y con destino en esta universidad, que reúna los

siguientes requisitos:

- Haber presentado como investigador principal (IP) o como Co-IP una solicitud en alguna de las dos convocatorias mencionadas en el artículo 1 que, aun teniendo buena evaluación científica (**calificación igual o superior a 70 puntos**), no haya alcanzado puntuación suficiente para resultar financiada.
- En la solicitud presentada a las convocatorias mencionadas en el artículo 1, debe figurar como **entidad beneficiaria la Universidad Complutense de Madrid**. En el caso de los proyectos de investigación en Salud del Instituto de Salud Carlos III, también se considerarán aquellos proyectos solicitados como investigador principal por investigadores de la UCM adscritos a Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) que obligatoriamente deben realizar la solicitud a través de dicho Instituto sin tener opción a presentarlo a través de la UCM.
- No participar en ningún proyecto financiado ni en contratos de artículo 60 (anterior art. 83) cuya fecha de finalización, según resolución de concesión, sea posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), ni como investigador principal ni como miembro del equipo de investigación. En el caso de los contratos de art. 60 (anterior art. 83) se eximirá de este requisito cuando el importe acumulado de los mismos no supere la cantidad de 5.000 €. (sin IVA).

2.2. El equipo de investigación deberá estar compuesto por los mismos investigadores que formaban el equipo de investigación de la propuesta presentada a la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). El personal investigador ajeno a la UCM podrá participar en esta solicitud siempre que esté vinculado a un organismo de investigación y deberá aportar la autorización del representante legal de su organismo.

Los proyectos de investigación UCM no tienen equipo de trabajo, por lo que se podrá incluir en el equipo de investigación a los integrantes que figuraban en el equipo de trabajo de la propuesta presentada a la AEI que pertenezcan a una de las siguientes categorías:

- Personal Docente e Investigador o Personal Investigador cuya vinculación laboral o funcional con la UCM no abarcara la duración prevista del proyecto solicitado en la convocatoria original, pero sí abarque la duración de esta propuesta.
- Personal investigador en formación predoctoral (siempre que tengan un contrato en vigor de la modalidad de contrato predoctoral regulado por el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

2.3. En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación de personal contratado temporal o contratado bajo la modalidad de contrato de actividades científico- técnicas para el desarrollo de otro proyecto de investigación, incluidos los contratados de las convocatorias UNA4CAREER, ni de profesores asociados.

2.4. No se podrá incorporar personal que no estuviera incluido en la propuesta original.

Artículo 3. Financiación, duración y abono de las ayudas

3.1. La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 400.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400100/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2025, ejercicio en el que se ejecutarán los proyectos.

3.2. La ayuda máxima que se podrá obtener de esta convocatoria será de 12.000 €.

3.3. La duración de la ayuda será de un año, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión en la página web de la UCM y se ejecutará según las

normas generales que regulan los gastos de la UCM y de acuerdo con lo indicado en esta convocatoria.

- 3.4. La ayuda se librará con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que sea concedida. La gestión se realizará a través de los centros gestores de la Universidad Complutense de Madrid que figuren como centro solicitante de la ayuda.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda

- 4.1. La ayuda prevista en esta convocatoria se destinará a cubrir los gastos especificados en este apartado, siempre que estén directamente relacionados, y sean necesarios, para la ejecución del proyecto para el que se solicita. Esta circunstancia deberá justificarse mediante motivación razonada del solicitante.

a) Pequeño equipamiento y material bibliográfico.

b) Material fungible y mantenimiento.

c) Viajes y dietas. Serán de aplicación los importes establecidos para el grupo 2 en las normas de ejecución del presupuesto UCM que estén vigentes en el momento de realización del desplazamiento.

d) Otros gastos. Se excluyen los gastos de organización de seminarios, congresos, conferencias, etc.

- 4.2. En ningún caso podrá destinarse la ayuda a retribuir los miembros del equipo investigador o a gratificaciones a personas vinculadas laboralmente a la UCM.

Artículo 5. Formalización y presentación de las solicitudes

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre las 00:00 horas del 16 de abril y las 14:00 horas del 30 de abril de 2024 (hora peninsular española).

- 5.2. La solicitud de ayuda se cumplimentará utilizando la aplicación informática dispuesta a tal efecto en el portal de investigación, accesible a través del PORTAL DE GESTIÓN ACADÉMICA → OTROS SERVICIOS (PORTAL DE SERVICIOS GEA) → Acceso al portal de investigación, o bien a través del enlace que se incluirá en la siguiente dirección de la página web de la UCM: <http://www.ucm.es/pr12-24>

- 5.3. A la solicitud de la ayuda se acompañará la siguiente documentación, que obligatoriamente deberá presentarse a través de la aplicación:

1) Memoria científica **presentada a la convocatoria de la AEI o del ISCIII.**

2) Informe de evaluación del proyecto.

3) Presupuesto detallado según modelo (**DOCUMENTO 1**) ajustado a un año de duración, especificando los objetivos que se llevarán a cabo de los fijados en la propuesta original presentada a la AEI o al ISCIII. Deberá respetarse el importe máximo indicado en el artículo 3.

4) Relación de miembros del equipo de investigación (**DOCUMENTO 2**).

5) Autorizaciones de participación en el proyecto del personal externo incluido en el equipo investigador.

6) Los solicitantes que hayan sido beneficiarios previamente de un proyecto Santander-UCM 2021 (PR44/21) y proyectos UCM 2022 (PR3/23), deberán aportar también relación de las publicaciones derivadas del proyecto financiado en dichas convocatorias.

- 5.4. Los interesados cumplimentarán la aplicación en todos sus apartados y adjuntarán la documentación preceptiva descrita en el apartado anterior. Al finalizar la solicitud, en la aplicación se generará un documento pdf que deberá firmar mediante firma

electrónica y que se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad <https://sede.ucm.es/instanciageneral/> y se dirigirán al **Servicio de Investigación (código DIR U01000294)**. Si no fuera posible, los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud por medios electrónicos, en la forma descrita anteriormente, deberán imprimir el documento de solicitud, que deberá ser firmado por el investigador principal y presentado presencialmente prioritariamente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UCM (<https://www.ucm.es/registro-general>). Igualmente podrá presentarse mediante las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 5.5. No serán admitidas las solicitudes que no se realicen a través de la aplicación informática establecida ni aquellas que no sean registradas en un registro válido dentro del plazo establecido en el apartado 5.1 de esta convocatoria.
- 5.6. Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el apartado 5.3, se requerirá por correo electrónico al investigador principal para que, en el plazo máximo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.
- 5.7. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la página web de la UCM (en la dirección <http://www.ucm.es/pr12-24>) el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Esta publicación tendrá efectos de notificación practicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento y Procedimiento de concesión

- 6.1. **Órgano instructor.** El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado con competencias en Investigación de la UCM, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 6.2. **Evaluación.** La evaluación de las solicitudes tendrá por objeto decidir la financiación asignada a cada una de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.1. y será llevada a cabo por una Comisión Evaluadora formada por el/la Vicerrector/a con competencias en investigación o persona que quién delegue, un asesor/a de dicho Vicerrectorado, el/la Vicegerente de Investigación y 4 expertos (1 por cada una de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas), designados por la Comisión de Investigación de entre sus miembros. Podrá incorporarse en calidad de asesor un especialista en género.

La asignación de fondos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se priorizará aquellos investigadores principales (IP) que no hayan tenido una ayuda previa en las convocatorias de proyectos de investigación Santander-UCM del año 2021 y proyectos de investigación UCM 2022.
- b) Cuando el IP haya disfrutado de una ayuda en las convocatorias de proyectos de investigación Santander-UCM 2021 o proyectos de investigación UCM 2022, se valorarán las publicaciones resultantes del disfrute de esas ayudas.
- c) Adecuación del presupuesto al plan de trabajo establecido en la memoria científica.
- d) Trayectoria del investigador principal de la actual propuesta como investigador principal en proyectos financiados en convocatorias previas del Plan Estatal de I+D.

- e) Disponibilidad de fondos.
- f) Se valorará la inclusión de la perspectiva de género transversal, cuando sea pertinente, siendo este uno de los objetivos que recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (artículo 4 bis) y una de las medidas que deben llevar a cabo los agentes de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 33, apartado j, de la misma ley).

La Comisión podrá recabar informes a expertos en el tema propuesto si lo considera oportuno.

La Comisión elaborará un informe en el que se incluirá una propuesta de financiación para los proyectos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y una relación de los proyectos que consideren no financiables, en su caso.

- 6.3. **Propuesta de resolución.** El órgano de instrucción, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Evaluadora, elaborará la propuesta de resolución provisional con indicación de la ayuda propuesta y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización de las correspondientes actividades investigadoras, y la notificará mediante correo electrónico a los interesados para que, en el plazo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en dicho plazo.

En el caso de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas éstas por el órgano de instrucción, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en dicho plazo.

Con carácter previo a la propuesta de resolución provisional, y en los casos en que se estime conveniente, el Vicerrectorado con competencias en Investigación podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

- 6.4. **Resolución definitiva:** Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al Rector de la UCM, éste dictará la correspondiente resolución definitiva que contendrá el listado de proyectos concedidos, con el presupuesto asignado y de proyectos denegados, la cual será publicada en la página web de la UCM en la siguiente dirección <http://www.ucm.es/pr12-24>. La publicación por estos medios surtirá efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Plazo para resolver

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

Artículo 8. Ejecución, Justificación y seguimiento de las ayudas

- 8.1 La realización de los proyectos objeto de esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultura, protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio

del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

Los investigadores principales serán responsables de solicitar los informes/autorizaciones necesarias y deberán disponer de ellos con antelación a la fecha de inicio del proyecto.

- 8.2 Además de lo especificado en la presente convocatoria y en la normativa de la UCM, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen en este artículo.
- 8.3 El seguimiento científico-técnico de los proyectos financiados, el control del gasto y su comprobación es competencia de la UCM, a través del Vicerrectorado con competencias en Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios.
- 8.4 Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión (realización de gastos no contemplados en la solicitud, ampliación del periodo de ejecución, altas y bajas de investigadores...) necesitará la autorización del Vicerrectorado con competencias en investigación, previa solicitud motivada del Investigador Principal.
- 8.5 Las solicitudes de modificación deberán presentarse con una antelación mínima de 2 meses sobre la fecha de finalización del proyecto, excepto en el caso de incorporaciones de nuevos investigadores que deberán solicitarse durante los 6 primeros meses de ejecución del proyecto.
- 8.6 El plazo de ejecución no podrá ser ampliado por periodo superior a 6 meses.
- 8.7 Si durante el periodo de ejecución del proyecto el Investigador Principal perdiera su vinculación laboral con la UCM, se deberá proponer un nuevo Investigador Principal vinculado a la UCM, preferentemente de entre los miembros del equipo investigador. En el caso de que no resulte posible la sustitución del IP, se dará por finalizado el proyecto en la fecha de pérdida de la vinculación, debiendo presentar un informe de las actividades realizadas hasta el momento. El remanente existente a dicha fecha quedará anulado.
- 8.8 En el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de la ayuda, el investigador responsable del proyecto deberá presentar de oficio en el Servicio de Investigación de la UCM el informe final (en impreso normalizado) que refleje la actividad científica realizada, el grado de consecución de los objetivos propuestos, junto con la certificación económica de la ejecución de la ayuda y las variaciones producidas.

Artículo 9. Obligaciones de los investigadores principales de los proyectos financiados

- 9.1. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación.
- 9.2. El Investigador principal queda obligado a presentar, a través de la UCM, una propuesta a la siguiente convocatoria de proyectos del Plan Estatal de Investigación realizada por la AEI o de la Acción Estratégica en Salud del ISCIII que se publique con posterioridad al inicio del plazo de ejecución de la ayuda. Quedará eximido de esta obligación en el caso de haber obtenido financiación en las convocatorias que estén pendientes de resolución en la fecha de publicación de esta resolución. Este extremo será comprobado de oficio por el Servicio de Investigación. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la limitación de participación en futuras convocatorias de proyectos realizadas por la UCM.
- 9.3. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos

de aquellos para los que la ayuda fue concedida podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo o disciplinario que proceda.

Artículo 10. Publicidad de las ayudas

En el caso de que los resultados de investigación obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Universidad Complutense de Madrid como entidad financiadora, con el número de referencia asignado a la Ayuda.

Todos los resultados obtenidos podrán ser difundidos en la página web de la Universidad Complutense.

Artículo 11. Recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Disposición final

Se faculta al Vicerrectorado con competencias en investigación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Orden, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, (BOCM Nº 162, de 10 de julio de 2023), Lucía de Juan Ferré.

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de acciones especiales de investigación 2024.

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS UCM

Artículo 1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar la organización de eventos (congresos, seminarios, jornadas, etc.), especialmente los que tengan participación internacional. En todas las actuaciones la UCM debe participar como responsable de la organización del evento, pudiendo ser responsable único o en colaboración con otras instituciones u organismos públicos de investigación.

En concreto se podrá solicitar ayuda para las siguientes acciones:

- Financiación de eventos nacionales e internacionales realizados a lo largo del año 2024 y tengan algún gasto pendiente.
- Organización de eventos nacionales e internacionales **que vayan a celebrarse antes del 31 de octubre de 2024.**

Artículo 2. Financiación

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 80.000€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400400/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2024, en la que según documento contable número 1001540817, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador que esté en servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid y que se encuadre en alguna de las siguientes categorías:

- PDI permanente.
- PDI funcionario interino.
- Profesor Contratado Doctor.
- Profesor Permanente Laboral.
- Profesor Ayudante Doctor.

Además, podrán solicitarlo el Personal Investigador:

- Ramon y Cajal.
- Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid (modalidad 1).
- César Nombela.
- Beatriz Galindo.
- Contratos post-doctorales de la UCM:
 - o Contratos de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM.
 - o Contratos derivados del programa Postdoctoral Research Fellowships at Harvard University for Distinguished Junior Scholars, del Real Colegio Complutense en Harvard.

Artículo 4. Formalización de las solicitudes

4.1. El/La interesado/a cumplimentará la solicitud de ayuda utilizando la aplicación informática dispuesta a tal efecto, a la que accederá a través del enlace que figura en la siguiente dirección de la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/aeoc9-24>

Tras cumplimentar la solicitud siguiendo el manual de instrucciones, y una vez subido el pdf del formulario firmado a través de la aplicación, se generará un documento que deberá firmar electrónicamente y presentar, preferentemente, a través del Registro Electrónico de la Universidad Complutense de Madrid.

Si careciera de firma electrónica, el interesado deberá imprimir y firmar el documento de solicitud para presentarlo de forma presencial, prioritariamente, en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UCM (<https://www.ucm.es/registro-general>).

Asimismo, la solicitud se podrá presentar mediante las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El importe máximo de cada solicitud será de 3.000 € para las solicitudes internacionales y de 2.000€ para las nacionales.

4.3. El plazo de presentación permanecerá abierto desde las 00:00 horas del 2 de abril hasta las 14:00 horas del 16 de abril de 2024 (hora peninsular española).

Una vez realizada la revisión administrativa, se abrirá un plazo de subsanación de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que se subsane la falta o se acompañe los documentos preceptivos.

4.4. Conceptos financiables:

- Material para congresistas (credenciales, diplomas, etc.).
- Gastos de difusión del congreso (página web, cartelería, trípticos, etc.).
- Gastos asociados a conferenciantes invitados.
- Viajes y dietas
- Publicación (libro de resúmenes, gastos de publicación en revista científica, etc.).
- Gastos de servicio de emisión en vivo por medios telemáticos (servicios de webinar, etc.).

4.5. No se tomarán en consideración las solicitudes que no sean generadas a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto ni aquellas que, aun habiendo sido generadas a través de la aplicación, no se presenten a través de un registro válido dentro del plazo establecido en el punto 4.3.

4.6. Se admitirá sólo una solicitud por investigador.

Artículo 5. Concesión de ayudas

5.1. La concesión o no de financiación y el importe de la misma será decisión de una Comisión formada por el/la vicerrector/a con competencias en investigación o persona que la sustituya, un/a asesor/a del Vicerrectorado con competencias en investigación o persona que la sustituya, y un representante de la Gerencia, con competencias en Investigación. Esta comisión tendrá en cuenta la oportunidad de la acción propuesta en relación con la política científica de la UCM, la memoria de solicitud presentada, así como la disponibilidad presupuestaria y el número de solicitudes recibidas.

La Comisión podrá solicitar información adicional al investigador responsable en el caso de que lo considere necesario.

5.2. Se priorizarán las solicitudes de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º) Organización de congresos, seminarios y jornadas internacionales.
- 2º) Organización de congresos, seminarios y jornadas nacionales.
- 3º) En todos los casos se priorizarán las acciones intercentros o en las que haya colaboraciones externas.

Las solicitudes serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

- Relevancia científica del evento (hasta 1 punto).
- Ámbito nacional o internacional (hasta 3,50 puntos).
- Intercentros/colaboraciones externas (hasta 3 puntos).
- Duración (hasta 1 punto).
- Modalidad (on-line, híbrida, presencial) (hasta 1 punto).
- Ingresos o subvenciones adicionales (hasta 0,50 puntos).

5.3. No se financiarán las solicitudes presentadas por investigadores que, habiendo sido investigador responsable de ayudas de la misma naturaleza concedidas en anteriores convocatorias, no hubieran presentado la documentación requerida para su justificación.

5.4. La resolución de concesión se publicará en el siguiente enlace de la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/aeoc9-24>

Artículo 6. Ejecución y justificación

- 6.1. La gestión económica de las ayudas concedidas se realizará a través del Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.
- 6.2. Los gastos financiados mediante esta convocatoria deberán realizarse durante el año 2024, resultando anulado el remanente existente en la fecha de cierre del ejercicio económico. Los investigadores deberán informarse en el servicio mencionado en el punto anterior de la fecha límite para presentación de facturas.
- 6.3. En ningún caso podrá destinarse la ayuda a gastos de personal ni al pago de gastos sociales o atenciones protocolarias (comidas, pausas para café y similares).
- 6.4. La renuncia a la ayuda concedida, en su caso, deberá comunicarse al Servicio Investigación en el plazo de un mes tras la publicación de concesión, mediante escrito motivado. En el caso de causas sobrevenidas posteriores a dicho plazo, la renuncia deberá comunicarse lo antes posible.
- 6.5. Las solicitudes de modificación de las condiciones de realización del evento (fechas, lugar, presupuesto de gastos, etc.) deberán ser presentadas al Servicio de Investigación al menos con dos meses de antelación.
- 6.6. En ningún caso se concederán prórrogas del plazo para la ejecución del gasto.
- 6.7. Una vez finalizada la ejecución de la ayuda, el investigador responsable deberá presentar en el plazo máximo de un mes un informe final en el impreso normalizado que se pondrá a su disposición en la página web del Servicio de Investigación.

Artículo 7. Publicidad y difusión

Se deberá incorporar de forma visible en todos los materiales utilizados para la difusión de los congresos y reuniones científicas el logotipo oficial de la UCM, que estará disponible en la página web del Servicio de Investigación.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, (BOCM Nº 162, de 10 de julio de 2023), Lucía de Juan Ferré.

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de acciones especiales de investigación 2024 (material científico).

ACCIONES ESPECIALES UCM CONVOCATORIA 2024

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es atender necesidades puntuales y de especial urgencia y necesidad, en materia de investigación, de los centros de la UCM, **que no cuenten con**

financiación suficiente procedente de otras fuentes. Las solicitudes contarán con un investigador responsable.

Se podrá solicitar ayuda para las siguientes acciones:

- Reparación de equipamiento científico inventariado en la UCM.
- Mantenimiento de equipamiento científico inventariado en la UCM.

En ningún caso se financiará la adquisición de nuevo equipamiento o sustitución de equipos.

2. FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 80.000€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400400/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2024, en la que según documento contable número 10015401825, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

3. SOLICITANTES

Podrá solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador que esté en servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid y que se encuadre en alguna de las siguientes categorías:

- PDI permanente.
- PDI funcionario interino.
- Profesor Contratado Doctor.
- Profesor Permanente Laboral.
- Profesor Ayudante Doctor.

Además, podrán solicitarlo los investigadores:

- Ramon y Cajal.
- Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid (modalidad 1).
- César Nombela.
- Beatriz Galindo.
- Contratos post-doctorales de la UCM:
 - o Contratos de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM.
 - o Contratos del programa Postdoctoral Research Fellowships at Harvard University for Distinguished Junior Scholars del Real Colegio Complutense en Harvard.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. La solicitud de ayuda se cumplimentará utilizando la aplicación informática dispuesta a tal efecto, a la que se accederá a través del enlace que figura en la siguiente dirección de la página web de la UCM: <http://www.ucm.es/aemc8-24>

Los interesados cumplimentarán la aplicación en todos sus apartados y adjuntarán la documentación preceptiva. Al finalizar la solicitud en la aplicación se generará un documento pdf que deberá firmar mediante firma electrónica y que se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad. Si no fuera posible, los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud por medios electrónicos, en la forma descrita anteriormente, deberán imprimir el documento de solicitud, que deberá ser firmado por el interesado y presentado presencialmente prioritariamente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UCM

(<https://www.ucm.es/registro-general>). Igualmente podrá presentarse mediante las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El importe máximo de cada solicitud será de 2.000€.

A la hora de plantear las solicitudes deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Al tratarse de gastos destinados a actividades de investigación, **los importes solicitados se corresponderán con la base imponible (IVA excluido)**.
- No podrá solicitarse financiación para gastos ya abonados.
- Se admitirá solo una solicitud por investigador.
- No se podrá presentar la misma factura en más de una solicitud de esta convocatoria.
- En caso de facturas por importe superior al máximo financiable, sólo se podrán cofinanciar con otros fondos que admitan este tipo de gasto y que estén gestionados a través del mismo centro gestor (Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación).

4.3. A la solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Breve memoria explicativa de la acción a financiar y de la necesidad de la ayuda solicitada. En el caso de que el importe de la factura sea superior al importe máximo, deberá detallar cómo se pretende cofinanciar el gasto.
- 2) Presupuestos solicitados o copia de la factura (deberán incluir desglose de base imponible e IVA).

4.4. El plazo de presentación permanecerá abierto desde las 00:00 horas del 6 de mayo hasta las 14:00 horas del 27 de mayo de 2024 (hora peninsular española).

4.5. No se tomarán en consideración las solicitudes que no sean generadas a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto ni aquellas que, aun habiendo sido generadas a través de la aplicación, no se presenten a través de un registro válido dentro del plazo establecido en el punto 4.4.

5. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. La concesión o no de financiación y el importe de la misma será decisión de una Comisión formada por la Vicerrectora con competencias en investigación o persona que la sustituya, un/a asesor/a del Vicerrectorado con competencias en investigación o persona que la sustituya, y un representante de la Gerencia, con competencias en Investigación, que tendrá en cuenta la oportunidad de la acción propuesta en relación con la política científica de la UCM, la memoria de solicitud presentada, así como la disponibilidad presupuestaria y el número de solicitudes recibidas.

La Comisión podrá solicitar información adicional al investigador responsable en el caso de que lo considere necesario.

5.2. Se priorizarán las solicitudes de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1) Reparación de equipamiento científico.
- 2) Mantenimiento de pequeño equipamiento científico.

5.3. No se financiarán las solicitudes presentadas por investigadores que, habiendo recibido ayudas de la misma naturaleza concedidas en anteriores convocatorias, no hubieran presentado la documentación requerida para su justificación.

5.4. La resolución de concesión se publicará en el siguiente enlace de la página web de la UCM: <http://www.ucm.es/aemc8-24>

6. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

6.1. La gestión económica de las ayudas concedidas se realizará a través del Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

6.2. Los gastos financiados mediante esta convocatoria deberán realizarse durante el año 2024, resultando anulado el remanente existente en la fecha de cierre del ejercicio económico. Los investigadores deberán informarse en el servicio indicado en el punto anterior de la fecha límite para presentación de facturas. En ningún caso podrá trasladarse el gasto al siguiente ejercicio económico.

6.3. Una vez finalizada la ejecución de la ayuda, el investigador solicitante deberá presentar en el plazo máximo de un mes un informe final en el impreso normalizado que se pondrá a su disposición en la página web del Servicio de Investigación. La certificación de los gastos será realizada de oficio.

6.4. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados se autorizará la modificación del destino de los fondos, respetando en todo caso el objeto de esta convocatoria. Las solicitudes de modificación deberán realizarse antes del 1 de octubre de 2024, mediante escrito motivado.

6.5. En ningún caso se concederán prórrogas del plazo para la ejecución del gasto.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM Nº 162, de 10 de julio de 2023), Lucía de Juan Ferré.

I.3.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a la Dirección del Departamento de Ingeniería Química y de Materiales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Ingeniería Química y de Materiales.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es//elecciones-a-directores-as-de-departamento>, a través del formulario establecido para ello, **del 2 al 11 de abril de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello, en <https://sede.ucm.es//elecciones-a-directores-as-de-departamento>

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 10 de mayo de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **2 de abril de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de marzo de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA QUÍMICA Y DE MATERIALES**

Departamento 465

Calendario Electoral

Convocatoria	2 de abril
Presentación candidaturas	del 2 al 11 de abril
Proclamación provisional candidatos	15 de abril
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de abril
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	22 de abril
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de abril al 8 de mayo
<u>Censo</u>	
Censo provisional	2 de abril
Reclamaciones al censo provisional	del 3 al 9 de abril
Publicación de censo definitivo	29 de abril
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	22 de abril
Votación en primera vuelta	10 de mayo
Votación en segunda vuelta	16 de mayo

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Vicedecano de Asuntos Económicos

D. Fabio Lupato García

Efectos: 31-01-2024

Facultad de Filosofía

Vicedecano de Estudiantes y Relaciones Internacionales

D. Marco Antonio Díaz Marsá

Efectos: 5-02-2024

Facultad de Comercio Turismo

Vicedecana de Política Académica y Profesorado

D.ª Cristina Calle Martínez

Efectos: 16-01-2024

Vicedecano de Investigación y Doctorado

D. Manuel de la Calle Martínez

Efectos: 16-01-2024

Vicedecano de Estudiantes y Extensión Universitaria

D. Herbert González Zymla

Efectos: 16-01-2024

Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales

D.ª Ana María Romero Martínez

Efectos: 16-01-2024

Vicedecana de Estudios y Calidad

D.ª Yolanda Romero Padilla

Efectos: 16-01-2024

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A

Facultad de Comercio y Turismo

D.ª Coral Illana Rodríguez

Efectos: 16-01-2024

DELEGADO/A DE DECANO/A**Facultad de Ciencias Políticas y Sociología****Delegado de Decana para Innovación y Sostenibilidad**

D. Víctor Alonso Rocafort

Efectos: 31-01-2024

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Didáctica de Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas (422)**

D. Juan Miguel Belmonte Gómez

Efectos: 31-01-2024

Departamento de Ingeniería Química y de Materiales (465)

D. Francisco Rodríguez Somolinos

Efectos: 1-3-2024

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Derecho Constitucional (147)**

D.ª María de los Ángeles Garrote Marcos

Efectos: 26-02-2024

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Derecho Constitucional (147)**

D. Ángel Luis Alonso de Antonio

Efectos: 26-02-2024

CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS MODERNO**Directora del Centro Superior de idiomas Modernos**

D.ª Carmen Maiz Arévalo

Efectos: 31-01-2024

OFICINA UNIVERSITARIA DE APRENDIZAJE-SERVICIO**Directora de la Oficina Universitaria de Aprendizaje-Servicio**

D.ª Bienvenida Sánchez Alba

Efectos: 13-03-2024

II.1.2. Nombramientos Académicos

ASESOR/A

Vicerrectorado de Estudios en materia de estrategia e internacionalización

D.^a Concepción Anguita Olmedo

Efectos: 01-03-2024

VICEDECANO/A

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Vicedecano de Asuntos Económicos, Innovación Social y Sostenibilidad

D. Víctor Alonso Rocafort

Efectos: 01-02-2024

Facultad de Filosofía

Vicedecano de Estudiantes y Relaciones Internacionales

D. Guillermo Villaverde López

Efectos: 6-02-2024

Facultad de Comercio Turismo

Vicedecana de Ordenación Académica y Profesorado

D.^a Cristina Calle Martínez

Efectos: 18-01-2024

Vicedecano de Investigación y Doctorado

D. Manuel de la Calle Martínez

Efectos: 18-01-2024

Vicedecano de Estudiantes y Extensión Universitaria

D. Herbert González Zymla

Efectos: 18-01-2024

Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales

D.^a Ana María Romero Martínez

Efectos: 18-01-2024

Vicedecana de Estudios y Calidad

D.^a Yolanda Romero Padilla

Efectos: 18-01-2024

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A

Facultad de Comercio y Turismo

D.^a Coral Illana Rodríguez

Efectos: 18-01-2024

DELEGADO/A DE DECANO/A**Facultad de Bellas Artes****Delegada para Patrimonio Artístico**

D.ª Teresa Gil Muñoz

Efectos: 02-02-2024

Facultad de Medicina**Delegado para Nuevas Tecnologías**

D. Julio Ángel Mayol Martínez

Efectos: 12-02-2024

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Didáctica de Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas (422)**

D. Juan Miguel Belmonte Gómez

Efectos: 1-2-2024

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa (407)**

D.ª Haydee Corina Lugo Arocha

Efectos: 18-01-2024

Departamento de Derecho Constitucional (147)

D. Ignacio Álvarez Rodríguez

Efectos: 27-02-2024

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Derecho Constitucional (147)**

D.ª María de los Ángeles Garrote Marcos

Efectos: 27-02-2024

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Desarrollo y Cooperación**

D. José Ángel Sotillo Lorenzo

Efectos: 31-01-2024

SUBDIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo**

D. Julián García Feijoo

Efectos: 24-01-2024

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto de Estudios Internacionales

D.^a Xira del Pilar Ruiz Campillo

Efectos: 01-02-2024

CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS MODERNO

Directora del Centro Superior de idiomas Modernos

D.^a Marta Nadales Ruiz

Efectos: 01-02-2024

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A
CURSO 2023/2024**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el fin de incorporar a la Universidad a profesionales para desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencias en las necesidades docentes objeto de concurso, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Asociado/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano

competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.

- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

III.- 1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día **1 de abril**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados/as públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral (o documento equivalente) y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores/as por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores/as por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso, la documentación aportada debe acreditar el ejercicio efectivo de la actividad profesional.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias especificadas en la base II. c)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá

ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la plaza.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Finalizado el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los/as candidatos/as. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los/as candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados/as (con un mínimo de 72 horas de antelación o inferior si así lo acuerda la Comisión con el consentimiento de los/as candidatos/as) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de candidatos/as que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los/as aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 6 puntos (5 en los apartados 1 a 3 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará, junto a la propuesta, la relación de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

VII.- Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

VIII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Exposición oral	0 – 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 8 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $6 \times 5 / 8 = 3,75$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional	Necesidades docentes específicas	Horario
1	2003/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria	Enfermería Comunitaria I Enfermería Comunitaria II Salud Pública	Mañana
1	2003/ASO/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	F. Psicología	Psicólogo especialista en análisis de datos y construcción de instrumentos de medida	Estadística aplicada a la psicología I / Métodos, diseños y técnicas de investigación/ Psicometría	Mañana y Tarde

Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día **1 de abril de 2024**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-permanente-laboral>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos y candidatas en la primera fase del

concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector o a la Rectora, que deberá resolver, en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la renuncia, procediéndose a continuación, en su caso, a nombrar al o la suplente correspondiente.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al

Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas

en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 105 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos

1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**F. MEDICINA****1. Código de la Plaza: 2003/PPL/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Anatomía y Embriología**

Área de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Actividades docentes: Anatomía y Embriología Humana

Perfil Investigador: Malformaciones craneofaciales

COMISIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SANZ CASADO, JOSE VICENTE	TU	UCM
Secretario/a Titular	MUÑOZ SANZ, MIGUEL ANGEL	CEU	UCM
Vocal	CARNICERO GILA, ESTELA Mª	PCD	UVA
Vocal	CANTARERO CARMONA, IRENE Mª	PCD	UCO
Vocal	GATO CASADO, ÁNGEL LUIS	CU	UVA
Presidente/a Suplente	VIEJO TIRADO, FERMIN	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MARANILLO ALCAIDE, EVA	TU	UCM
Primer suplente	JIMÉNEZ REINA, LUIS	CU	UCO
Segundo suplente	GIL CRUJERA, ANTONIO	PCD	URJC
Tercer suplente	PALOMAR GALLEGU, Mª ANGUSTIAS	CEU	URJC

Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día **1 de abril de 2024**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/bolsa-de-trabajo-de-profesorado-sustituto>. La solicitud únicamente podrá ser presentada **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida

en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas solicitudes presentadas por candidatos/as que desempeñen un puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, como funcionario de carrera, como personal laboral fijo o como personal laboral indefinido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la bolsa.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de

profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente universitaria en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
2	Otra experiencia docente en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 1 puntos
3	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
4	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
5	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código de la Bolsa	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2024/105	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES Y AUTOMÁTICA	F. DE INFORMÁTICA
BS/2024/106	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES Y AUTOMÁTICA	F. DE INFORMÁTICA
BS/2024/107	ANTROPOLOGÍA FÍSICA	BIODIVERSIDAD, ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	F. DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
BS/2024/108	BOTÁNICA	BIODIVERSIDAD, ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	F. DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
BS/2024/109	ECOLOGÍA	BIODIVERSIDAD, ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	F. DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
BS/2024/110	MATEMÁTICA APLICADA	BIODIVERSIDAD, ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	F. DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
BS/2024/111	ZOOLOGÍA	BIODIVERSIDAD, ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	F. DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
BS/2024/112	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	F. DE CIENCIAS QUÍMICAS
BS/2024/113	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	F. DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
BS/2024/114	DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	F. DE DERECHO
BS/2024/115	ESCULTURA	ESCULTURA Y FORMACIÓN ARTÍSTICA	F. DE BELLAS ARTES
BS/2024/116	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA MODERNA E HISTORIA CONTEMPORÁNEA	F. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
BS/2024/117	HISTORIA MODERNA	HISTORIA MODERNA E HISTORIA CONTEMPORÁNEA	F. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
BS/2024/118	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	NUTRICIÓN Y CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	F. DE FARMACIA

Código de la Bolsa	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2024/119	PERIODISMO	PERIODISMO Y NUEVOS MEDIOS	F. DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
BS/2024/120	PRODUCCIÓN ANIMAL	PRODUCCIÓN ANIMAL	F. DE VETERINARIA
BS/2024/121	QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	F. DE CIENCIAS QUÍMICAS
BS/2024/122	HISTORIA DE LA CIENCIA	SALUD PÚBLICA Y MATERNO-INFANTIL	F. DE MEDICINA
BS/2024/123	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	SALUD PÚBLICA Y MATERNO-INFANTIL	F. DE MEDICINA
BS/2024/124	PEDIATRÍA	SALUD PÚBLICA Y MATERNO-INFANTIL	F. DE MEDICINA
BS/2024/125	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA APLICADA	F. DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es